



**NORMATIVA TÉCNICA DE LA
FEDERACIÓN CANARIA DE CICLISMO
2023**

NORMATIVA TÉCNICA 2023

INDICE **PAG**

INTRODUCCION	3
1.LICENCIAS	3
2.ESCUELAS	6
3.PRUEBAS EN CARRETERA	14
4.M.T.B.	29
5.BMX RACING	49
6.TRIAL	53
7.PISTA	53
8.ADAPTADOS	53
9.CICLOCROS	53
10.CAMPEONATOS DE CANARIAS	54
11.VEHICULOS	58
12.EQUIPOS	58
13.CALENDARIOS CARRERAS	59
14.COMPOSICION ARBITRAL	60
15.SERVICIOS MEDICOS	61
16. OTRAS CLASIFICACIONES	62
17.SELECCION CANARIA	65
18.CIERRE DE INSCRIPCIONES	66
20.CRONOMETRAJE ELECTRÓNICO	66
21.DISPOSICION FINAL	66
REGLAMENTO COMITÉ DE ARBITROS CANARIAS	67
BAREMOS DE SANCIONES HECHOS DE CARRERAS	70
REGLAMENTO DISCIPLINA FEDERACION CANARIA	78

INTRODUCCION

Las normas que se establecen en la misma son de aplicación a todas las pruebas de carácter Autonómico e Insular organizados por la Federación Canaria de Ciclismo, de aquí en adelante FCC, o sus Federaciones Insulares, quedando por lo tanto exceptuadas todas las de carácter Nacional e Internacional. Para estas pruebas y en todo lo no regulado en esta Normativa, se procederá conforme a lo establecido en los Reglamentos Técnicos RFEC, o en su caso, en el Reglamento del Deporte Ciclista de la UCI.

Todos los deportistas con licencia en vigor están amparados mediante las correspondientes pólizas contratadas por la FCC, que son:

- 1.- SEGURO DE ACCIDENTES
- 2.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Esta normativa sustituye a cualquier otra que hasta el momento pudiera estar vigente dentro de esta Federación.

1. LICENCIAS

Todas las licencias serán solicitadas a través de la ZONA PRIVADA DE ESTA FEDERACION.

1.1. Las licencias de carácter anual, tendrán el formato y color establecido por la RFEC.

1.2. El período de validez es desde la fecha de expedición hasta el 31 de diciembre del año en curso.

1.3. Aquellos corredores que hayan elegido una licencia de alta competición y no puedan seguir el ritmo, para darles facilidades de continuar compitiendo se permite un único cambio a la que por su edad le corresponda, antes del 1 de mayo, no pudiendo optar a los diferentes Campeonatos de Canarias y España, solamente una vez, excepto los cicloturistas que podrán optar a una licencia de competición.

Los corredores encuadrados en las diferentes categorías Master (30/40/50/60), podrán realizar un único cambio a la categoría elite durante el año de validez de la licencia no pudiendo volver a su categoría durante el presente año.

1.4. Categoría de Licencias

1.4.1. Corredores

MASCULINAS	EDAD	AÑOS NACIMIENTO
BENJAMIN	4,5,6 AÑOS	2019-2018-2017
PROMESAS	7,8 AÑOS	2016-2015
PRINCIPIANTES	9-10 AÑOS	2014-2013
ALEVINES	11-12 AÑOS	2012-2011
INFANTIL	13-14 AÑOS	2010-2009
CADETE	15-16 AÑOS	2008-2007
JUNIOR	17-18 AÑOS	2006-2005
SUB-23	19-22 AÑOS	2004-2003-2002-2001
ELITE	23-29 AÑOS	2000-1999-1998-1997-196-1995-1994
MASTER 30	30-39 AÑOS	1993 -1984
MASTER 40	40-49 AÑOS	1983 -1974
MASTER 50	50-59 AÑOS	1973 -1964
MASTER 60	60-75 AÑOS	1963 - 1948
ADAPTADOS	15-75 AÑOS	2008-1948
FEMINAS	EDAD	AÑOS NACIMIENTO
BENJAMIN	4,5,6 AÑOS	2019-2018-2017
PROMESAS	5,6 7,8 AÑOS	2016-2015
PRINCIPIANTES	9-10 AÑOS	2014-2013
ALEVINES	11-12 AÑOS	2012-2011
INFANTIL	13-14 AÑOS	2010-2009
CADETE	15-16 AÑOS	2008-2007
JUNIOR	17-18 AÑOS	2006-2005
SUB-23	19-22 AÑOS	2004-2003-2002-2001
ELITE	23-29 AÑOS	2000-1999-1998-1997-196-1995-1994
MASTER 30	30-39 AÑOS	1993 -1984
MASTER 40	40-49 AÑOS	1983 -1974
MASTER 50	50-59 AÑOS	1973 -1964
MASTER 60	60-75 AÑOS	1963 – 1948
ADAPTADOS	15-75 AÑOS	2008-1948

Ambos sexos

- **CICLOTURISTA:** La licencia de Cicloturista se expedirá a los practicantes del ciclismo que no intervengan en competición en los nacidos desde **2008 al 1948**

Personal Técnico:MANAGER

- JEFE de EQUIPO
- MEDICO
- CUIDADOR
- MECANICO
- MASAJISTA
- JUEZ/ARBITRO
- DIRECTOR DEPORTIVO
- DIRECTOR DEPORTIVO EN PRACTICAS
- MONITOR
- DIRIGENTE
- ORGANIZADOR

Director Deportivo

ESCUELAS	Director Deportivo Nivel I o superior
CADETES	Director Deportivo Nivel I o superior
JUNIOR	Director Deportivo Nivel I o superior
ELITE Y SUB 23.	Director Deportivo Nivel I o superior
OTRAS CATEGORIAS	Director Deportivo Nivel I o superior

Dirigente

Serán licencias competitivas o no, que podrán ser solicitadas por cualquier persona que forme parte de la Junta Directiva de la FCC, FICT y FICGC.

PARTICIPANTES TEMPORALES

1.-Se PODRAN autorizan en las pruebas de competición de MTB, Escuelas, Trial, Ruta solo Contrareloj, BMX y Cicloturismo.

Estarán prohibidas en las pruebas de Campeonatos de Canarias de la modalidad de RUTA,CRI DHI, XCO.XCE,BMX y ESCUELAS

2.-Las licencias temporales permiten disputar la prueba en la que ha sido extendida, la cual deberá cubrir la asistencia médica y responsabilidad civil desde el momento del comienzo de la prueba el cierre de control de la prueba.

Deberán ser expedidas las mismas por el organizador para los No Federados.

La cobertura de dichos seguro (RC y Accidente deportivo) será lo que estipula el RD 849/93

PARTICIPANTES TEMPORALES GESTIONADA POR EL ORGANIZADOR

Como mínimo SIETE DIAS antes del INICIO DE LA PRUEBA, enviar copia de los Seguros Médicos y RC de los corredores temporales, a esta Federación para su comprobación que los mismo cumple lo estipulado en el RD 849/1993.

Todos los listados de corredores de licencias un día deberán ser enviados antes de las 14:00 del jueves antes de la prueba, y el mail de confirmación con la aseguradora correspondiente a la Federación Canaria de Ciclismo al mail secretario@ciclismocanario.es

En la confirmación de inscripciones de estos corredores, se exigirá la presentación del DNI, o libro de familia como documentación válida para acreditar la edad del corredor/a, en cualquier caso, la autorización paterna, materna o del tutor será obligatoria a los menores de edad

Las licencias de 1 día no serán tenidas en cuenta: Para la elaboración de los Censos Electorales.

TASAS DE INSCRIPCIONES ENTRE FEDERADOS Y NO FEDERADOS-

En todas las pruebas del Calendario Autonomico de esta Federación Canaria de Ciclismo, se les indica, que DEBE HABER UNA DIFERENCIA MINIMA EN LAS INSCRIPCIONES ENTRE FEDERADOS Y NO FEDERADOS DE 15 EUROS

2. ESCUELAS

2.1. El Comité de Ciclismo Infantil y Escuelas de la Federación Canaria de Ciclismo tendrá su sede en la Federación Canaria de Ciclismo.

2.1.1 Las féminas participaran con los corredores masculinos en una sola categoría, si no se cuenta en la salida con un mínimo de 2 corredoras de la misma categoría.

2.1.2 Las corredoras con categoría de cadetes podrán participar conjuntamente con la categoría de Infantiles Masculinos, debiendo adoptar los desarrollos a esta categoría y así sucesivamente en las demás categorías de escuelas.

2.1.3. Solo se extenderá la licencia de duración anual en las categorías de Promesas, Principiantes, Alevines e Infantiles a aquellos alumnos que pertenezcan a una Escuela de ciclismo o club debiendo figurar el nombre de la misma en la casilla correspondiente de la licencia.

2.1.4. Las Escuelas de Ciclismo o Club tendrán carácter abierto pudiendo ingresar en ellas cualquier alumno que tenga interés en la práctica del ciclismo.

2.1.5. No será obstáculo para ingresar en la Escuela de Ciclismo no contar con bicicleta de competición pudiendo usar el alumno cualquier bicicleta.

2.1.6. En los maillots o indumentaria utilizados por las categorías de Escuelas deberá constar necesariamente el nombre de la Escuela o al Club a la que pertenece.

2.1.7. La solicitud de aprobación del Reglamento para Reuniones o competiciones de Escuelas deberá ser presentado a través de la Zona Privada de esta Federación con diez días de antelación.

2.1.8 La Organización está obligada a tener una persona como ayuda a los Jueces.

2.1.9 La temporada oficial para las Reuniones Escuelas será la comprendida entre los meses de febrero a noviembre

2.1.10 Para las categorías comprendidas en este Reglamento se llevará un riguroso control de participación, limitando el máximo de éstas según se especifica a continuación:

- a) Infantiles: 25 participaciones.
- b) Alevines: 25 participaciones.
- c) Principiantes: 25 participaciones.
- d) Promesas: 25 participaciones.
- e) Benjamines: 25 participaciones.

En caso de detectar reiteración en el incumplimiento de las normas anteriores y de exceso de participación de algún niño la licencia de éste será retirada por la FCC., facilitándose a éste un documento sustitutorio por el cual podrá participar en todas las actividades de la Escuela o club a la que pertenece, excepto en cualquier Competición, a la vez que se abriría un expediente disciplinario al responsable del mismo.

2.1.11. Con el fin de asegurar la máxima participación posible en las reuniones Inter-escuelas, deberán los directores de cada Escuela programar el calendario a fin de que la participación se extienda a lo largo de la Temporada.

2.1.12. El Director Deportivo de la Escuela o responsable del club, que portará visible la credencial, con exclusión de cualquier otra persona, es el único autorizado a solicitar las explicaciones del Jurado Técnico de la prueba en caso de discrepancia. Los padres, seguidores o acompañantes de los alumnos no podrán en ningún caso inmiscuirse en la competición, en caso contrario el corredor será descalificado. Ninguna persona podrá acceder al circuito durante las competiciones. Una zona inaccesible al público, delimitada, de

10 m. de longitud y situada 2 m. antes de la línea de Meta, estará destinada a los Directores de Escuelas debidamente acreditados.

El Director Deportivo o responsable del club está obligado presentar la licencia correspondiente en el momento de las inscripciones.

2.1.13 Se permitirá la participación de corredores de la categoría Promesas, Principiantes, Alevín e Infantil, en dos días continuos, siempre con la aprobación de la Federación Canaria de Ciclismo o las Federaciones Insulares.

2.1.14 Se permitirá la participación de las categorías de escuelas en un máximo de dos pruebas en el mismo fin de semana.

2.2 PROMOCION DEL CICLISMO ESCOLAR.

2.2.1. Para fomentar la participación en las pruebas que organizan los clubes de la Federación Canaria, se crea la categoría de PARTICIPANTES TEMPORALES. En ella podrán participar todos los niños previa obtención DE DICHA TEMPORALIDAD, con la autorización paterna o materna que será obligatorio para poder participar al igual que el del casco rígido.

2.2.2. Los participantes temporales, podrán ser inscritos por el Director Deportivo de una Escuela, responsables de clubes participantes o por uno de los tutores legales.

2.2.3 Estos niños participarán con los de la categoría que les corresponda por su edad o si existiese una/s categorías para ellos. El organizador proporcionará los dorsales necesarios para la participación de estos corredores.

2.2.4 En la salida, los participantes temporales, serán nombrados y colocados al final del pelotón de corredores en caso de no existir categorías de promoción.

2.2.5 Participarán con bicicleta comercial común o de competición, en el caso que presente un desarrollo no conforme al establecido para su categoría y en la imposibilidad del corredor a disponer del reglamentario, se le podrá permitir la salida en dichas condiciones en esta única ocasión, clasificándosele en el último lugar de la prueba.

2.3 DISTANCIAS, CIRCUITOS, REUNIONES DIRECTORES DEPORTIVOS, ORDEN DE SALIDA Y MEDIOS PROHIBIDOS

2.3.1 En las reuniones de escuelas se determinarán las siguientes distancias:

Infantiles	Distancia Máxima	20 Km.
Alevines	“	10 Km.
Principiantes	“	4 Km.
Promesas	“	2 Km.
Benjamín	“	1 Km.

TIEMPOS MÁXIMOS POR CATEGORÍA

Infantiles	Tiempo Máximo	30 min.
Alevines	“	20 min.
Principiantes	“	10 min.
Promesas	“	8 min.
Benjamín	“	4 min.

Las mismas podrán ser modificadas, si el Jurado Técnico de la prueba, junto con el organizador y los responsables de las escuelas, consideran que, debido a circunstancias atmosféricas, dificultad del recorrido, u otras causas.

Las multiplicaciones serán comunes para todas las Categorías y se establece en:

El desarrollo máximo utilizado será de 6,14 metros, equivalente a 46 x 16, para las categorías de Benjamín, Promesas y Principiantes y Alevines.

El desarrollo máximo autorizado será de 6,40 m (48 x 16), para las categorías de Infantil.

En la categoría infantil y alevín, no se permitirá el bloqueo de elementos de la bicicleta para ajustar dichos desarrollos.

Al corredor que se le detecte durante un control un desarrollo no conforme, podrá proceder a la sustitución del elemento de la bicicleta causante de la falta, y en todo caso que no lo pueda realizar, se le permitirá la salida, clasificándose en el último lugar de su categoría, sin derecho a puntos.

En el caso que se le detecte a posteriori de la celebración de la prueba, se le clasificara en el último lugar de la prueba, sin derecho a puntos si a bien los hubiere.

2.3.2. Todas las pruebas serán en línea a excepción para infantiles y alevines, que podrán existir contra-reloj individuales y por equipos, con una distancia máxima de 20 Km. (infantiles) 10 Km. (Alevines) y siempre que la vía esté cerrada al tráfico completamente.

2.3.3 Los circuitos deberán estar cerrados totalmente al tráfico 20 minutos antes del evento.

2.3.4 Los mismos no deberán contener curvas peligrosas, subidas pronunciadas, objetos peligrosos y todos aquellos obstáculos que puedan poner en peligro a los participantes de la prueba.

Los circuitos de MTB no podrán contener zonas técnicas y peligrosas para la integridad de los participantes.

2.3.5 Antes del inicio de cada prueba, se realizará una reunión Técnica a la cual solo podrán asistir aquellas escuelas o clubes que posean Director titulado o en practica como mínimo de Nivel I o como monitor para determinar las actuaciones e informaciones a llevar a cabo para el buen funcionamiento de la misma.

2.3.6 La llamada de corredores y colocación en la parrilla de salida se realizará por el orden que estipule el Colegio de Comisarios o por las clasificaciones acumuladas si las hubiere.

2.3.7 La utilización de radio u otros medios de comunicación a distancia entre los Directores Deportivos o responsables de equipo y los corredores está prohibido.

2.4 CLASIFICACIONES

2.4.1 Resultará vencedor de la prueba aquel deportista que registre el menor tiempo en la prueba, si solamente es en línea.

En el caso de existir prueba en línea y gymkhana aquel deportista que registre el menor tiempo en la prueba, tras la suma de ambas modalidades.

En caso de avería o rotura en la bicicleta, podrán cambiarla por otra y continuar en la disputa de la prueba.

En el caso que un corredor no finalice la misma por caída, retirada constatada, avería, etc. se clasificará en el último lugar de su categoría con derecho a puntos.

En caso de igualdad tiempo empleado en el recorrido, servirá para desempatar, el que menos tiempo que haya realizado en la Gymkhana; de persistir el empate, el que menos penalizaciones realice en la Gymkhana, y de persistir, vencerá el corredor que hubiese entrado mejor clasificado en la prueba en ruta.

2.5 TROFEOS

2.5.1. En cada reunión Escuelas se podrán entregarán, no es obligatorio, un mínimo de los siguientes trofeos por cada Categoría, pudiéndose éstos modificarse, por parte del organizador.

Infantiles	3 trofeos o medallas
Alevines	3 trofeos o medallas
Principiantes	3 trofeos o medallas
Promesas	3 trofeos o medallas

Benjamín 3 trofeos o medallas

Están prohibidos los premios en metálico, pero si en regalos.

2.5.2. La F.C.C., Federaciones Insulares u organizadores de los diferentes Copas, Open, efectuarán las clasificaciones de Campeonatos, Copas o Ligas, en caso que existiese, otorgando después de cada reunión de Escuelas las puntuaciones de acuerdo con lo establecido en el reglamento particular de dichos Campeonatos.

2.6 RECLAMACIONES

2.6.1 Cualquier RECLAMACION surgida en las Pruebas, deberá ser presentada por escrito/oral dentro de los 15 minutos posteriores a la publicación de resultados y dentro de las 24 horas siguientes podrá anexar ampliación de documentación enviándola por mail a las distintas federaciones o presentarla en el registro de la misma.

2.7 SERVICIO MEDICOS

2.7.1. En todas las pruebas se exigirá la presencia de un médico y una ambulancia convenientemente equipada.

2.8 CALENDARIOS

2.8.1. A fin de que no coincidan varias reuniones de Escuelas en la misma fecha y con el fin de programar el calendario de éstas, deberán presentarse las solicitudes de las mismas en el tiempo y forma que estipule la FCC

2.9 REUNIONES –INTERESCUELAS

2.9.1. Las Reuniones Inter-escuelas deberán celebrarse dentro de esta Federación, estando prohibida la participación de los alumnos de las Escuelas, en pruebas de otras Federaciones, salvo en los casos en que hayan sido expresamente autorizados por escrito por esta Federación, así mismo, está prohibido la participación de corredores de otras federaciones, salvo caso de acuerdos o intercambios adoptados por la FCC con otras federaciones, y siempre, en las condiciones que exige la presente Normativa a los corredores de las Escuelas de la FCC.

2.10 SUSPENSIÓN DE PRUEBAS.

2.10.1 El Jurado Técnico de una prueba, dará por suspendida una prueba, si después de 30 MINUTOS del comienzo estipulado en el reglamento particular de la misma NO está presente el Servicio Sanitario, Ambulancias, Médico, Servicios de Orden Público, etc., lo cual deberá comunicar al organizador para su conocimiento.

También podrá suspenderse por causas atmosféricas u de otra índole, tras reunión con el organizador.

Es competencia única y exclusiva del Jurado Técnico la suspensión de la prueba teniendo en cuenta las aportaciones de la organización de la carrera y delegado federativo.

2.11 GIMKHANA

2.11.1 .11.2 ESTRUCTURA DE LOS OBSTACULOS.

Para la realización de las gymkhanas deberá existir un mínimo de seis obstáculos y un máximo de doce, debiendo ser algunas de éstas u otras no especificadas en el presente reglamento, con sus correspondientes penalizaciones y el diseño de la gymkhana deberá tener conocimiento los clubes o escuelas participantes 7 días antes del inicio de la prueba.

1º LABERINTO SIMPLE: Sobre un total de 8 conos. Distancia entre conos: Un metro y medio.

Penalización: Tirar o Tocar 1 elemento: 5' sí. más de uno 10' sg.

2º LABERINTO COMPLEJO: Sobre 5 conos. Distancia entre conos: 2 metros. Penalización: Tirar o Tocar 1: 5' sg. más de uno 10' sg.

3º PASO ESTRECHO 1: Distancia entre listones: medio metro.

Penalización: Tirar o Tocar 1: 5' Tirar o tocar 2: 10'

4º PASO DE ALTURA: Altura aproximada: 1m y 30cm.
Penalización si se tira o toca 5'

5º SURPLACE: Detenerse durante 3 segundos los principiantes, promesas y 5 segundos los alevines e infantiles.

Penalización si no se hace 5'

6º LA VUELTA AL CÍRCULO: Círculo con un diámetro de tres metros. Realizar una o más vueltas.

Penalización: 5'. Si se sale del círculo o no completa las dos vueltas.

7º CURVA ACENTUADA A LA DERECHA: Curva acentuada delimitada con conos.

Penalización: 5' si se tira o toca algún cono o el ciclista se cae.

8º CURVA ACENTUADA A LA IZQUIERDA: Ídem. Anterior.

Penalización: 5' si se tira o toca algún cono o el ciclista se cae

9º BALANCÍN: Si no lo pasa.

Penalización: 5'

10º RECOGIDA DEL BIDÓN: Bidón colocado en el suelo, dentro de un círculo de un diámetro de 30 cm. que hay que coger, sin pararse ni apoyar los pies en el suelo y depositarlo en un círculo del mismo diámetro ubicado a cuatro metros de este.

Penalización: 5'. Si se coge y no se coloca dentro del círculo correspondiente y 10'. Si no se llega a coger del primer artículo.

11º TIRAR A GOL: En una portería delimitada por dos conos separados entre sí por una distancia de UN metro, introducir un balón colocado a una distancia de tres metros y medio en línea recta.

No podrá pararse ni poner los pies en el suelo.

Penalización de 5' si no se mete gol.

12º ZONA DE EQUILIBRIO: en una zona de 2 metros por 2 metros como máximo y 1'5 metros como mínimo, mantener el equilibrio sobre la bicicleta durante 10 segundos sin apoyar el pie en tierra y sin salirse de la zona marcada.

Penalización de 5' Si pone pie en el suelo

13º GIROS Y CAMBIOS DE ORIENTACION: girar alrededor de 2 aros, en sentido contrario uno del otro.

Penalización de 5' Si pone pie en el suelo.

14º RECOGIDA Y SUELTA DE OBJETOS: utilizando 2 mesas colocadas en línea, sin pararse ni apoyar los pies en el suelo, coger un bote lleno de agua colocado en la primera mesa y depositarlo en la segunda, en posición vertical, sin apoyarse con ninguna de las extremidades tanto en la recogida como en la entrega.

Penalización: 5'. Si se coge y no se coloca dentro de la citada mesa y 10' si no se llega a coger el primer artículo.

15º AVITUALLAMIENTO: recoger bidón/es del director deportivo, sin pararse ni apoyar los pies en el suelo.

Penalización: 5' si no se coge.

16º ANILLAS: Utilizando como implemento un lápiz, atrapar una anilla, que se encontrará colgada de una cuerda de 4m. de longitud, extendida horizontalmente, a una altura a una altura 2 metros para infantiles y alevines y 1,50 para Principiantes y Promesas.

Penalización de -5 sg. si no se introduce en la anilla o se pone el pie/s en el suelo.

17º PUNTERIA: lanzar un aro intentando introducirlo en una diana que se encontrara en el suelo a una distancia de 2 m. Sin pararse ni apoyar los pies en el suelo.

Penalización de 5 sg, si no se introduce la anilla.

También PODRAN ESTAR FORMADAS con otros obstáculos no recogidos en la presente Normativa, que se enviaran a los clubes participantes como mínimo una semana antes de la prueba para su conocimiento.

En el caso que un corredor no realice o se salte un obstáculo de la gymkhana, será penalizado con 3 minutos por obstáculo que no realice.

3. PRUEBAS EN CARRETERA

Las pruebas en carretera tendrán la siguiente clasificación y participación que a continuación se indica:

Clase	Participación
5.A	Corredores Cadetes, Júnior, Sub-23, Elite, Master 30-40-50-60 y Fémimas
6.A	Corredores Cadetes
7.A	Corredores Júnior
8.A	Corredores Sub-23- Elites
9.A	Corredores Master 30-40-50-60
10.A	Senior
11.A	Marchas Cicloturistas
20.A	Reunión escuelas
30.A	Critériums.
40.A	Vuelta Etapas Elite/Sub-23
50.A	Vuelta Etapa Juniors
60.A	Vuelta Etapa Cadete
CCA	Campeonatos de Canarias
CI	Campeonatos Insulares

LICENCIAS Y PARTICIPACIÓN

Las pruebas de carácter autonómico e insular a desarrollar en el ámbito territorial de la Comunidad de Canarias están abiertas a todos los deportistas con licencia de la R.F.E.C. o bien de cualquier otra Federación afiliada a la U.C.I., en las condiciones que indica el artículo I-1.3 de los Reglamentos Técnicos de la R.F.E.C.

En una prueba del calendario autonómico puede participar selecciones insulares de una categoría determinada, con un con el mismo maillot de igual color y disposición publicitaria, pudiendo a su vez participar corredores del clubes que aporten corredores a dicha selección insular.

CATEGORIAS

Para todas las pruebas de carácter autonómico inscritas en el calendario de la F.C.C., salvo aquellas que por razones de edad limiten la participación, las categorías admitidas en competición serán las siguientes:

HOMBRES: Cadete (15 y 16 años), Júnior (17 y 18 años), Sub 23 (19 a 22 años), Elite (23 en adelante), Master 30 (30 a 39 años), Master 40 (40 a 49 años) Master 50 y 60 (50 años en adelante).

MUJERES: Cadete (15 y 16 años), Júnior (17 y 18 años), Sub 23 (19 a 22 años), Elite (23 en adelante), Master 30 (30 a 39 años), Master 40 (40 a 49 años) Master 50 y 60 (50 años en adelante).

PARTICIPACION MINIMA POR CATEGORIAS

MASCULINA

El número mínimo de participantes, para poder FORMAR UNA CATEGORÍA, será de 3 ciclistas, que hayan confirmado su inscripción, a excepción de la categoría Cadete y Junior.

En el caso de no llegar a ese cupo la categoría no se disputará y podrán optar a competir en la categoría superior a excepción de los Master que pasarán a la inferior.

FEMINAS

El número mínimo de participantes, para poder FORMAR UNA CATEGORÍA, será de 3 ciclistas, que hayan confirmado su inscripción, a excepción de la categoría Cadete y Junior.

En caso que no existiere será de 3 ciclistas INSCRITAS en las categorías Elites/Sub 23 y Master 30,40,50, participaran en una sola categoría denominada FEMINAS ABSOLUTAS.

En el caso que existiere 3 corredoras Master 30,40,50 y entre Elite/Sub 23 no se llegase al mínimo de inscriptos se compondrán las categorías ELITES FEMINA (Sub 23/ Elite) con el número de corredoras inscritas y MASTER FEMINAS ABSOLUTAS.

En el caso que existiere 3 corredoras Master 30, y en Master 40 y 50 no se llegara al cupo mínimo para formar categoría se disputara la categoría absoluta MASTER 30/40/50 FEMINAS

En el caso que existiere 3 corredoras Master 40, y en Master 30 y 50 no se llegara al cupo mínimo para formar categoría se disputara la categoría absoluta MASTER30/40/50 FEMINAS

En el caso que existiere 3 corredoras Master 50, y en Master 30 y 40 no se llegara al cupo mínimo para formar categoría se disputara la categoría MASTER 30/40/50 ABSOLUTA

MATERIAL

Es obligatorio el uso de casco protector rígido y la indumentaria ciclista.

Las bicicletas utilizadas en toda competición de Ruta deberán funcionar únicamente gracias a la propulsión realizada solamente con las piernas, en un movimiento circular, con la ayuda de un pedalier.

Todos los tubos de la bicicleta deberán estar taponados.

A criterio del Jurado Técnico de la prueba, las bicicletas que no presenten los elementos de seguridad necesarios para la competición, no serán autorizadas.

En caso de que la organización facilite "transponders" para el correcto control en línea de llegada, los participantes deberán obligatoriamente colocarlos en la parte de la bicicleta que indique la empresa responsable del cronometraje.

No se autoriza la utilización de las cámaras de video.

CADETES

Serán los corredores con 15 y 16 años cumplidos dentro del año que se extienda la licencia.

Utilizarán un desarrollo **libre**

Podrán participar respetando las siguientes distancias:

Línea

– Hasta 60 Km.

Contra el reloj

– Individual con un máximo de 20 Km.

– Equipos con un máximo de 30 km.

Se autoriza el avituallamiento a partir del Km. 20 de carrera.

Podrán participar en un máximo de 35 pruebas a lo largo de la temporada.

Como medias excepcionales y tras estudio con la Comisión Técnica de la FCC, se podrá autorizar a participar dos o más días seguidos a Cadetes, siempre que entre todos días no sumen una distancia superior a 100 km.

Los premios se fijarán por la FCC y el organizador.

La utilización de radio u otros medios de comunicación a distancia entre los Directores Deportivos o responsables de equipo y los corredores está AUTORIZADO.

Los premios en metálico si están permitidos, aunque pueden entregarse regalos o vales de regalo por importes económico.

JUNIORS

Serán los corredores/as con 17 y 18 años cumplidos dentro del año que se extienda la licencia.

Utilizarán un desarrollo **libre**

Podrán participar en las siguientes distancias, de forma progresiva:

La utilización de radio u otros medios de comunicación a distancia entre los directores deportivos o responsables de los equipos y los corredores, AUTORIZADO.

Hasta 120 Km. Máximo

Contra el reloj

– Individual con un máximo de 40 Km.

– Equipos con un máximo de 50 km.

Se autoriza el avituallamiento a partir del Km. 20 de carrera.

Vueltas por Etapas.

Podrán participar en 3 vueltas anuales.

El número de etapas por vuelta será de 4 máximo, con 100 Km. como máximo por etapa.

Kilometraje total máximo: 375 Km.

Los corredores que participen en una prueba por etapas guardarán 5 días de descanso hasta la siguiente prueba.

Podrán participar en un máximo de 40 pruebas al año. Dentro de este número se contabilizarán también los días correspondientes a las pruebas por etapas en que participen.

La utilización de radio u otros medios de comunicación a distancia entre los directores deportivos o responsables de los equipos y los corredores, está AUTORIZADO.

ELITE-SUB-23

Serán los corredores/as que hayan cumplido de 19 a 22 años (Sub-23) y 23 a 29 años (Elites) de edad dentro del año que se extienda la licencia.

Utilizarán un desarrollo libre.

Las distancias máximas sobre las que podrán participar son:

En línea

- Hasta 180 Km.

Contra reloj

- Individual 50 Km.
- Equipos 60 Km.

Podrán participar en un número ilimitado de pruebas.

La utilización de radio u otros medios de comunicación a distancia entre los directores deportivos o responsables de los equipos y los corredores, está AUTORIZADO.

Se autoriza el avituallamiento a partir del Km. 20.

FEMINAS

Por edades se clasifican de la siguiente forma, y pudiendo utilizar los desarrollos siguientes:

<u>CATEGORIA</u>	<u>EDAD</u>	<u>DESARROLLO</u>
CADETES	15 – 16 años	LIBRE
JUNIOR	17 – 18 años	LIBRE
ELITE/SUB23	19 en adelante	LIBRE

MASTER 30-40-50-60 29 en adelante LIBRE

Las distancias máximas permitidas por categoría son las siguientes:

En línea:

Cadetes	60 km.
Júnior	100 km.
Elites	100 km.
Master	60 km.

Contra el reloj

- Individual con un máximo de 40 Km.
- Equipos con un máximo de 50 km.

La utilización de radio u otros medios de comunicación a distancia entre los directores deportivos o responsables de los equipos y los corredores, está AUTORIZADO

Se autoriza el avituallamiento a partir del Km. 20.

CATEGORÍA MASTER MASCULINOS

Master 30: Serán los corredores de 30 a 39 años ambos inclusive, pudiendo participar en carreras con un kilometraje máximo de 120 Km.

Master 40: Serán los corredores de 40 a 49 años ambos inclusive, pudiendo participar en carreras con un kilometraje máximo de 120 Km.

Master 50/60: Serán los corredores de 50 a 75 años ambos inclusive, pudiendo participar en carreras con un kilometraje máximo de 60 Km.

La utilización de radio u otros medios de comunicación a distancia entre los directores deportivos o responsables de los equipos y los corredores, está AUTORIZADO.

Se autoriza el avituallamiento a partir del Km. 20.

La utilización de las cámaras de video quedará prohibida en competición, autorizándose su uso en competición siempre que vayan situadas en el casco o en lugares que no peligre la integridad del corredor.

RECLAMACIONES

2.6.1 Cualquier RECLAMACION surgida en las Pruebas, deberá ser presentada por escrito dentro de los 30 minutos posteriores a la publicación de resultados y dentro de las 24 horas siguientes podrá anexar ampliación de documentación enviándola por mail a las distintas federaciones o presentarla en el registro de la misma.

SUSPENSION DE PRUEBAS.

El Jurado Técnico de una prueba, dará por suspendida una prueba, si después de TREINTA MINUTOS del comienzo estipulado en el reglamento particular de la misma NO está presente los Servicio Sanitario, Ambulancias, medico, Servicios de Orden Público, etc., lo cual deberá comunicar al organizador para su conocimiento.

También podrá suspenderse por causas atmosféricas u de otra índole de acuerdo con el organizador y la Federación Competente, en dicha prueba.

Es competencia única y exclusiva del Jurado Técnico la suspensión de la prueba teniendo en cuenta las aportaciones de la organización de la carrera y delegado federativo.

PRUEBAS DE UN DIA

PARTICIPACION CONJUNTA

Para todas las pruebas de 1 día, podrán participar conjuntamente según se describe a continuación:

HOMBRES

Cadetes, Júnior, Sub-23-Elites-Master 30-40-50-60

MUJERES

Cadetes, Júnior, Sub 23, Elite, Master 30-40-50-60

PARTICIPACION CONJUNTA DE HOMBRES CON MUJERES

Podrán participar las cadetes femeninas con los Infantiles masculinos y las Júnior Femeninas con los cadetes masculinos.

En todos los casos, respetando el desarrollo correspondiente a cada categoría.

CONTROL DE INSCRIPCION Y CONTROL DE FIRMAS

Antes del comienzo de una carrera, el Jurado Técnico de la prueba verifica las licencias de los corredores que van a tomar la salida y realizaran el control de firmas.

DISTANCIAS

JUNIOR-ELITE-SUB-23-MASTER 30- MASTER 40,

Realizaran el recorrido completo siempre que no sobrepases las distancias autorizadas.

En el caso de los Master 40 en una prueba que sobrepase el kilometraje de su categoría pasara a disputar la distancia de los Master 50/60.

FEMINAS ELITES/SUB 23:

Saldrán como máximo a 100 Km. de la Línea de Llegada, realizándose esta según determine el Colegio de Comisario de la Prueba, en concordancia con el organizador y el las Fuerzas de Orden Publico de la prueba en cuestión.

CADETES- MASTER 50/60- RESTO FEMINAS:

Saldrán como máximo a 60 Km. de la Línea de Llegada, realizándose esta según determine el Colegio de Comisario de la Prueba, en concordancia con el organizador y el las Fuerzas de Orden Publico de la prueba en cuestión.

SORTEO DE VEHICULOS

El sorteo para el orden de coches de equipo en carrera se efectuará de la siguiente forma:

JUNIOR-ELITE-SUB-23-MASTER 30-MASTER 40

Cada equipo que tenga en la salida 3 corredores como mínimo, podrá solicitar que se admita su coche en carrera, tras el pertinente sorteo.

- Un primer sorteo lo compondrán los Directores Deportivos con Titulación Nacional.
- Segundo sorteo para Directores Deportivos con otra titulación.
- Tercer sorteo para Monitores, Auxiliares o personas con otro tipo de licencias.
-

CADETES- FEMINAS-MASTER 50/60:

Cada equipo que tenga en la salida 3 corredores como mínimo, podrá solicitar que se admita su coche en carrera, tras el pertinente sorteo.

- Un primer sorteo lo compondrán los Directores Deportivos con Titulación Nacional.
- Segundo sorteo para Directores Deportivos con otra titulación
- Tercer sorteo para Monitores, Auxiliares o personas con otro tipo de licencias.

Orden de los coches de equipo:

Los vehículos de los equipos deberán respetar el orden numérico progresivo del sorteo, y solamente avituallara las categorías que por orden numérico les corresponda excepto que por circunstancia de la carrera se considere por el Jurado Técnico que puedan avituallar a otras categorías

Otros vehículos:

Se autoriza aquellos equipos que lo soliciten, y lo consideren el Jurado Técnico de la prueba y el organizador, un vehículo de apoyo, el cual ira completamente identificado, que no podrá circular en la caravana ciclista, pero si realizar labores de asistencia a pie, a corredores rezagados, recoger aquellos corredores fuera de control o cualquier otra circunstancia de carrera.

Estos vehículos deberán ser conducidos por una persona con licencia federativa de cualquier titulación, en caso contrario no podrán solicitarse.

Dicho vehículo también lo podrán solicitar aquellos equipos que no tengan un mínimo de corredores en la salida, para el sorteo de vehículo.

Ocupantes de los automóviles y otras consideraciones:

Es responsabilidad del conductor del automóvil de los ocupantes que en él vayan, por lo que cualquier situación de carácter disciplinario será responsable, en el caso que la persona que incurra en la indisciplina no posea licencia federativa.

Salvo en las pruebas contra el reloj, los vehículos que circulen en carrera no pueden superar una altura de 1.66 m.
Las ventanas de los coches de equipo en la comitiva de la carrera no pueden estar decoradas con inscripciones o adhesivos que dificulten la visión a través de las mismas.

Corredores eliminados-Clasificaciones:

Como medida de seguridad, en las pruebas de ruta de un día, aquellos corredores que acumulen un retraso respecto del pelotón principal de 3 minutos podrán ser retirados de la carrera por el Jurado Técnico A EXCEPCION QUE LA ORGANIZACIÓN O LAS FUERZAS Y CUERPO DE SEGURIDAD DEL ESTADO DETERMINA UNA DISTANCIA MENOR POR LA SEGURIDAD DE LA PRUEBA.

Solamente se clasificarán aquellos corredores que crucen la línea de meta y en el puesto que lo realicen.

Trofeos:

La distribución de trofeos y regalos queda a criterio del organizador, siendo obligatorio como mínimo la entrega de trofeos o medallas a los tres primeros clasificados.

PRUEBAS POR ETAPAS

Las pruebas con clasificación general por puntos deberán tener las siguientes características:

Máximo de 6 etapas, abiertas a las categorías desde junior a Master 50/60 pudiendo componer los equipos con corredores indistintos de las categorías antes descritas.

Los cadetes podrán realizar challenges o pruebas por etapas con una duración máxima de 2 etapas.

Se permitirá un día con dos medias etapas, que deberán ser una contra el reloj individual (máx. 12 Km.) o por equipos (máx. 22 Km.), y la otra en línea de 70 Km., máximo. Con 3 horas de descanso entre ambos sectores.

Máximo de 120 Km. por etapa.

Kilometraje total de 720 Km. máximo.

Los equipos deberán estar formados por un mínimo de 3 y un máximo de 12 corredores. El número de corredores de cada equipo lo determinara el reglamento particular de la prueba.

PRUEBAS CHALLENGE:

_ Las pruebas con clasificación general por puntos (challenges en días consecutivos) deberán cumplir las siguientes características:

- _ Máximo de tres etapas.
- _ Clasificación general exclusivamente por puntos.

PRUEBAS CONTRA-RELOJ

En la contra-reloj individual, cuando se celebre todas las categorías en un mismo día el orden de salida será el siguiente:

- Adaptados
- Féminas Cadetes
- Féminas Junior
- Féminas Master 50/40/30
- Féminas Elite/S23
- Master 50/60
- Cadetes Masculinos
- Master 40
- Master 30
- Júnior
- Sub-23
- Elites

Dicho orden podrá modificarse a criterio del Colegio de Comisario, conjuntamente con el organizador en aquellas pruebas que así se consideren.

CONTROL DE LICENCIAS-ORDEN DE SALIDA

Antes del comienzo de una carrera, el Jurado Técnico de la prueba verifica las licencias de los corredores que van a tomar la salida y el organizador determinarán el orden de salida junto con el Colegio de Comisario.

Los directores deportivos podrán determinar la posición de salida de cada uno de sus corredores.

CARRERAS EN CIRCUITO

Las pruebas organizadas en circuito deberán obligatoriamente estar provistas de cuenta vueltas y también de campana.

Para la aprobación de las carreras que se disputen sobre un circuito urbano, será imprescindible presentar el plano de dicho circuito, así como la autorización del Ayuntamiento o en su defecto de la Policía Local, comprometiéndose a mantenerlo cerrado al tráfico mientras dure la competición.

VEHICULOS

En los circuitos con distancia menor a 10 Km., por vueltas, no se permitirán vehículos, solo el de la organización, director de carrera y neutro.

En aquellos casos que se consideren oportunos por el Jurado técnico de la prueba, un máximo de 1 vehículo por equipo.

CORREDORES DOBLADOS

Como medida de seguridad, en las pruebas de CIRCUITO, aquellos corredores que sean doblados, deberán retirarse al paso por meta y se les clasificara en el orden que fue doblado y con las vueltas que acumulen de retrasos.

CONTROL DE INSCRIPCION Y CONTROL DE FIRMAS

Antes del comienzo de una carrera, el Jurado Técnico de la prueba verifica las licencias de los corredores que van a tomar la salida y realizaran el control de firmas.

SALIDA CORREDORES POR CATEGORIAS

1º GRUPO

JUNIOR-ELITE-SUB-23-MASTER 30-MASTER 40

2º GRUPO

CADETES-MASTER 50-60, FEMINAS

TODOS JUNTOS

JUNIOR-ELITE-SUB-23-MASTER 30-CADETES-MASTER 40-50-60, FEMINAS

-Esto puede ser modificado por el organizador, junto el Colegio de Comisario dependiendo de la circunstancia de la prueba y el número de corredores

SORTEO DE VEHICULOS

Lo estipulado para las pruebas de un día.

Participación Tándems y Adaptados

La presente normativa pretende fomentar y posibilitar la participación de tándems y adaptados en pruebas integradas dentro del territorio nacional en pruebas de carácter nacional y autonómico debido al escaso número de competiciones

específicas que existen actualmente dentro de nuestro país para esta modalidad deportiva.

Dentro del proceso de integración llevado a cabo por la RFEC se ha intentado que los ciclistas con discapacidad tengan cabida dentro de las competiciones y esta norma busca el que las personas con discapacidad puedan participar en competiciones como forma de normalización, inclusión e integración de la discapacidad y el ciclismo así como posibilitar el medio para que puedan desarrollar su potencial deportivo y evolucionar de cara a las competiciones de ciclismo adaptado en las que puedan participar.

Esta normativa también busca el motivar e incentivar a las territoriales en la participación de los tándems y adaptados en las pruebas integradas a las que se refiere la presente normativa intentando generar actividad competitiva para ciclistas que presenten discapacidad visual fomentando esta modalidad deportiva.

PARTICIPACIÓN:

La participación está abierta a tándems y adaptados de categoría masculina o femenina debiendo el tándem cumplir con la normativa UCI establecida para este tipo de bicicletas en el título 16 del reglamento del deporte ciclista en su artículo 15.

LICENCIA FEDERATIVA:

El piloto deberá ser poseedor de una licencia de competición en vigor o de un día expedida por la RFEC o Federación Autonómica.

OTRO TIPO DE PRUEBAS

Lo estipulado en el reglamento Particular de la Prueba, en concordancias con las Normativas vigentes.

EQUIPOS MIXTOS

Los equipos de club inscritos en la RFEC y los clubes ciclistas (sin equipo inscrito, pero con corredores individuales) PODRAN AGRUPARSE EN EQUIPOS MIXTO PARA PRUEBAS POR ETAPAS

CARÁCTER ESPECIAL MODALIDADES DEPORTIVAS

Para facilitar la actividad ciclista en las distintas modalidades del ciclismo de competición y solamente en el caso de que un mismo club no tenga equipo ciclista inscrito en la RFEC en estas diferentes modalidades, se permitirá que los equipos inscritos en

la RFEC en una modalidad ciclista (p.e. carretera) puedan llegar a un acuerdo con otro club que tenga equipo ciclista inscrito en la RFEC, en otra modalidad distinta (p.e. BTT), para ceder corredores (máximo dos) para que puedan participar en una prueba de un día o por etapas en esta otra modalidad. El corredor deberá presentar el documento de autorización de cesión deberá ser ratificado por la FCC y cumplir lo estipulado en el apartado de CESIONES.

CICLOTURISMO

Modalidad deportivo-ciclista no competitiva. Esta categoría comprende a todos los ciclistas que en el año de la prueba cumplan 15 años cumplidos o que los cumpla en el año de solicitud de licencia.

La licencia tendrá carácter anual con validez desde el 1 de enero al 31 de diciembre.

Esta licencia cubre un seguro de accidentes según cobertura contratada y seguro de responsabilidad civil.

La posesión de la licencia da derecho únicamente a:

- a) Participar en cualquier marcha cicloturista dentro del territorio nacional.
- b) Participar en las clasificaciones del campeonato de cicloturismo.

No podrán participar en ningún tipo de prueba de carácter competitivo.

PRUEBAS DEPORTIVAS DE VELOCIDAD CONTROLADA

. Modalidad deportivo-ciclista no competitiva. Esta categoría comprende a todos los ciclistas que en el año de la prueba cumplan 15 años cumplidos o que los cumpla en el año de solicitud de licencia

Se entiende como marcha Ciclismo para Todos, la circulación controlada de grupos de ciclistas por la vía pública, de forma más o menos agrupada, con vehículos de apoyo que abren y cierran los grupos.

Pueden distinguirse dos modalidades de marchas Ciclismo para Todos

- Marcha neutralizada con un vehículo en cabeza marcando el ritmo a una velocidad constante, que previamente se ha señalado en el reglamento particular de la prueba. La marcha puede ser detenida si la dirección de la misma lo estima conveniente, continuando ésta cuando se hayan reagrupado los participantes.

- Marcha neutralizada con tramo libre: de similares características de la anterior, aunque esta marcha incluye un tramo libre (máximo 20% del recorrido total), a partir de un

punto de reagrupamiento previamente señalado en el reglamento particular de la prueba; en el que podrá establecer medida de tiempo.

PRUEBA DEPORTIVA DE VELOCIDAD LIBRE

Modalidad deportivo-ciclista no competitiva. Esta categoría comprende a todos los ciclistas que en el año de la prueba cumplan 15 años cumplidos o que los cumpla en el año de solicitud de licencia

Pruebas ciclodeportivas de velocidad libre, con un grado de dificultad apreciable (kilometraje o desnivel) y donde la participación y el esfuerzo individual suponen una motivación de superación personal. Los participantes estarán identificados con dorsales o placas en su bicicleta. En función de la dificultad de la prueba el organizador podrá ampliar la edad mínima de los participantes.

Circuito y recorrido

Todas las Marchas Cicloturistas se desarrollarán sobre un recorrido en línea con una distancia recomendada por los organizadores.

Todo deportista se considera durante su participación en la prueba en excursión personal debiendo cumplir las normas de circulación en los tramos coincidentes con carreteras y pistas asfaltadas/empedradas y las más elementales normas de respeto hacia los demás usuarios de los caminos y sendas, así como hacia el medio natural.

Con el fin de garantizar la seguridad de los participantes la organización podrá establecer cuantos controles de paso y/o reagrupamientos estime oportuno, y también podrá limitar la velocidad cuando las circunstancias así lo recomienden.

Cualquier deportista que abandone la marcha, antes de completar el recorrido tiene la obligación de avisar a la organización de este hecho y se aconseja al organizador la recogida del dorsal si lo portase.

Se recomienda que cada participante facilite un número de teléfono móvil a la organización para en su caso, verificar la situación del deportista.

Inscripciones y tasas

El organizador establecerá en el Reglamento particular de la prueba la modalidad de inscripción.

Horarios y desarrollo de la prueba

La programación de estas competiciones queda a criterio del organizador.

Obsequios o regalos

Queda a criterio del organizador la distribución de regalos a los participantes, siempre que se haga con carácter general. Estos regalos nunca podrán estar relacionados con la posición ocupada por el deportista en el orden de llegada.

Está terminantemente prohibida la entrega de premios en metálico.

Está permitida la realización de sorteos de regalos entre todos los participantes. Igualmente y de acuerdo al siguiente baremo de edades/tiempos/velocidad media se podrán entregar diplomas de oro, plata o bronce.

4. MTB

4.1 CLASIFICACION DE PRUEBAS

Atendiendo a su categoría las pruebas se clasifican en:

- Clase CA: Campeonato Autonómico.
- Clase H: Pruebas Copa Federación Canaria
- Clase HA: Otras pruebas XC
- Clase I: Pruebas Copa Federación Canaria DHI
- Clase IA: Otras pruebas de DHI
- Clase MA: Pruebas de Maratón
- Clase RS: Pruebas de resistencia
- Clase CR: Pruebas por etapas.
- Clase NA: 4X o Four Cross
- Clase MTBC: Marchas cicloturistas de MTB
- Clase XCE: Pruebas Eliminación
- Clase L: Pruebas Enduro

4.2 LICENCIAS Y PARTICIPACIÓN

Las pruebas de carácter autonómico e insular a desarrollar en el ámbito territorial de la Comunidad de Canarias están abiertas a todos los deportistas con licencia de la R.F.E.C. o bien de cualquier otra Federación afiliada a la U.C.I., en las condiciones que indica el artículo I-1.3 de los Reglamentos Técnicos de la R.F.E.C.

CATEGORIAS

Para todas las pruebas de carácter autonómico inscritas en el calendario de la F.C.C., salvo aquellas que por razones de edad limiten la participación, las categorías admitidas en competición serán las siguientes:

HOMBRES: Cadete (15 y 16 años), Júnior (17 y 18 años), Sub 23 (19 a 22 años), Elite (23 en adelante), Master 30 (30 a 39 años), Master 40 (40 a 49 años) Master 50 y 60 (50 años en adelante).

En todas aquellas competiciones de MTB, que lo soliciten a la FCC, los organizadores podrán crear categorías de PROMOCION, las cuales serán de CATEGORIA UNICA y ateniéndose a las directrices que determinen la FCC y el organizador

En los circuitos de 4 Cross (4X) , Eliminación y Short TRACK serán:

HOMBRES: A partir de 15 años.

MUJERES: A partir de 15 años.

La participación en Pruebas por etapas (CR) y BTT Maratón (XCM) solamente podrán participar: Junior (Hombre y Mujeres), Sub 23(Hombre y y Mujeres), Elite (Hombres y Mujeres), Master 30,40, 50 y 60(Hombres y Mujeres).

Las pruebas de Enduro desde la categoría de Cadete a Master 50/60 tanto masculina como femenina.

PARTICIPACION MINIMA POR CATEGORIAS

MASCULINA

El número mínimo de participantes, para poder FORMAR UNA CATEGORÍA, será de 3 ciclistas, que hayan confirmado su inscripción, a excepción de la categoría Cadete y Junior.

En el caso de no llegar a ese cupo la categoría no se disputará y podrán optar a competir en la categoría superior a excepción de los Master que pasarán a la inferior

FEMINAS

El número mínimo de participantes, para poder FORMAR UNA CATEGORÍA, será de 3 ciclistas, que hayan confirmado su inscripción, a excepción de la categoría Cadete y Junior.

En caso que no existiere será de 3 ciclistas INSCRITAS en las categorías Elites/Sub 23 y Master 30,40,50, participaran en una sola categoría denominada FEMINAS ABSOLUTAS.

En el caso que existiere 3 corredoras Master 30,40,50 y entre Elite/Sub 23 no se llegase al mínimo de inscriptos se compondrán las categorías ELITES FEMINA (Sub 23/ Elite) con el número de corredoras inscritas y MASTER FEMINAS ABSOLUTAS.

En el caso que existiere 3 corredoras Master 30, y en Master 40 y 50 no se llegara al cupo mínimo para formar categoría se disputara la categoría absoluta MASTER 30/40/50 FEMINAS

En el caso que existiere 3 corredoras Master 40, y en Master 30 y 50 no se llegara al cupo mínimo para formar categoría se disputara la categoría absoluta MASTER30/40/50 FEMINAS

En el caso que existiere 3 corredoras Master 50, y en Master 30 y 40 no se llegara al cupo mínimo para formar categoría se disputara la categoría MASTER 30/40/50 ABSOLUTA

MATERIAL

Es obligatorio el uso de casco protector rígido y la indumentaria ciclista.

Las bicicletas utilizadas en toda competición de BTT deberán funcionar únicamente gracias a la propulsión realizada solamente con las piernas, en un movimiento circular, con la ayuda de un pedalier.

Todos los tubos de la bicicleta deberán estar taponados.

A criterio del Jurado Técnico de la prueba, las bicicletas que no presenten los elementos de seguridad necesarios para la competición, no serán autorizadas.

En las pruebas en las que esté reglamentado, las bicicletas serán marcadas antes de la salida de la competición. La identificación se realizará con un pequeño papel adhesivo, resistente al agua, de 12 cm como máximo.

Llevará indicado el número del dorsal del corredor y será colocado en el cuadro. En caso de que la organización facilite "transponders" para el correcto control en línea de llegada, los participantes deberán obligatoriamente colocarlos en la parte de la bicicleta que indique la empresa responsable del cronometraje.

No se autoriza la utilización de las cámaras de video en competición

RECLAMACIONES

Cualquier RECLAMACION surgida en las Pruebas, deberá ser presentada por escrito dentro de los 15 minutos posteriores a la publicación de resultados y dentro de las 24 horas siguientes podrá anexar ampliación de documentación enviándola por mail a las distintas federaciones o presentarla en el registro de la misma.

SUSPENSION DE PRUEBAS.

El Jurado Técnico de una prueba, dará por suspendida una prueba, si después de TREINTA MINUTOS del comienzo estipulado en el reglamento particular de la misma NO está presente los Servicio Sanitario, Ambulancias, médico, Servicios de Orden Público, etc., lo cual deberá comunicar al organizador para su conocimiento.

También podrá suspenderse por causas atmosféricas u de otra índole de acuerdo con el organizador y la Federación Competente, en dicha prueba.

Es competencia única y exclusiva del Jurado Técnico la suspensión de la prueba teniendo en cuenta las aportaciones de la organización de la carrera y delegado federativo.

CARÁCTER ESPECIAL MODALIDADES DEPORTIVAS

Para facilitar la actividad ciclista en las distintas modalidades del ciclismo de competición y solamente en el caso de que un mismo club no tenga equipo ciclista inscrito en la RFEC en estas diferentes modalidades, se permitirá que los equipos inscritos en la RFEC en una modalidad ciclista (p.e. carretera) puedan llegar a un acuerdo con otro club que tenga equipo ciclista inscrito en la RFEC, en otra modalidad distinta (p.e. BTT), para ceder corredores (máximo dos) para que puedan participar en una prueba de un día o por etapas en esta otra modalidad.

El corredor deberá presentar el documento de autorización de cesión deberá ser ratificado por la FCC y cumplir lo estipulado en el apartado de CESIONES.

PRUEBAS MTB-XC: DISTANCIAS-REGLAMENTO PARTICULAR, INSCRIPCIONES Y ORGANIZACIÓN.

Distancias: La longitud del circuito tendrá un mínimo de 4 Km. y un máximo de 15 Km.

Reglamento: El organizador debe cumplimentar un reglamento particular para su prueba a través de la zona privada de esta Federación que incluya la información necesaria para el buen desarrollo de la prueba, y deberán realizarlo 15 días antes de la carrera o marcha.

Una copia de este Reglamento Particular deberá estar a disposición de los corredores/as y Jurado Técnico en la oficina de carrera.

Situación y recorrido: Entre los anexos a adjuntar al Reglamento particular debe incluirse obligatoriamente un plano del recorrido) con indicación de la zona de salida y llegada, acceso para corredores y público, posibles zonas de estacionamiento, distancia total y situación de los puntos kilométricos, perfil con indicación de altimetría, número y situación de los servicios de asistencia médica, número y situación de avituallamiento y asistencia técnica, número y situación de los lugares de radio control e información técnica complementaria para los corredores (altimetría, etc...).

Programa, horario y servicios: Se adjuntarán en la zona privada donde se haga constar el programa, horarios y servicios que la organización prestará.

Servicios obligatorios: Un médico y ambulancia, aparcamiento para equipos oficiales, duchas, vestuarios y limpieza de bicicletas, servicio de megafonía, panel de información, servicio de fotocopias (a disposición exclusiva del Jurado Técnico), dispositivo de seguridad para asistencia médica sanitaria en todo el circuito, motos de apertura y cierre de circuito.

El organizador se compromete a entregar a cada participante avituallamiento líquido/sólido durante o al finalizar la prueba.

El organizador entregará a todo corredor/a inscrito, una placa, elementos de sujeción de ambos (bridas) Y SE RECOMIENDA FIRMEMENTE un plano del circuito con todas las indicaciones útiles (kilometraje, número de vueltas por categoría, zonas de avituallamiento - zonas de asistencia técnica autorizada, zonas de salida y llegada, situación del servicio médico, duchas y mangueras de limpieza.

En la oficina de carrera o bien cerca de la línea de salida, deberá colocarse un panel indicativo con espacio suficiente para contener toda la información relativa a la carrera: Lista de inscripción, programa, horarios, plano del circuito, perfil premios y trofeos, orden de salida en las pruebas de

descenso, clasificaciones parciales, control antidopaje, distribución de dorsales por categorías, etc...

Inscripción y controles: El organizador establecerá en el Reglamento particular de la prueba la modalidad de inscripción.

El organizador hará llegar al Comité de Árbitros FCC, por los medios que la F.C.C. le comunique al aprobar el Reglamento particular, las listas de corredores/as inscritos 2 horas antes del inicio de las inscripciones

La entrega de dorsales y placa se realizará hasta 30 MINUTOS antes de la salida de la prueba con la verificación de la licencia por parte del Jurado Técnico y la presentación al club organizador del comprobante de transferencia/ingreso bancario, o en su caso, el pago directo del derecho de inscripción. Llegado este momento, se recogerán las licencias de los corredores/as presentes en ese momento en el local de inscripción, siempre que estos se encuentren en la relación de inscritos.

Deberá preverse un lugar de inscripción (oficina de carrera), con espacio y dotaciones suficientes para todas las operaciones de control de licencia y entrega de dorsales y placa. El Jurado Técnico dispondrá en este lugar de una toma de corriente de 220 V con tensión segura y tres enchufes.

Por parte del Jurado Técnico, se establecerán los controles de recorrido que estime necesarios que serán situados estratégicamente y sí es posible con conexión vía radio. La organización tendrá preparado un local adecuado para un posible control de dopaje al final de la carrera.

En las pruebas de XC, RS, una hora y media antes de la salida, el Jurado Técnico, dispondrá de un vehículo a motor con conductor y un casco, en el caso de ser el vehículo una motocicleta, para hacer el recorrido del circuito y verificar la señalización. En el caso de las pruebas XCM, el día anterior a la prueba.

ZONAS DE AVITUALLAMIENTO Y ZONA DE ASISTENCIA TÉCNICA AUTORIZADA.

El avituallamiento y asistencia Técnica se autoriza ÚNICAMENTE en las zonas habilitadas para tal fin.

El Presidente del Jurado Técnico, en colaboración con el Director de Organización o club organizador, determinarán el reparto y la ubicación de las zonas de avituallamiento/Técnicas.

Cada zona de avituallamiento debe estar situada en un sector plano o en subida donde la velocidad sea lo

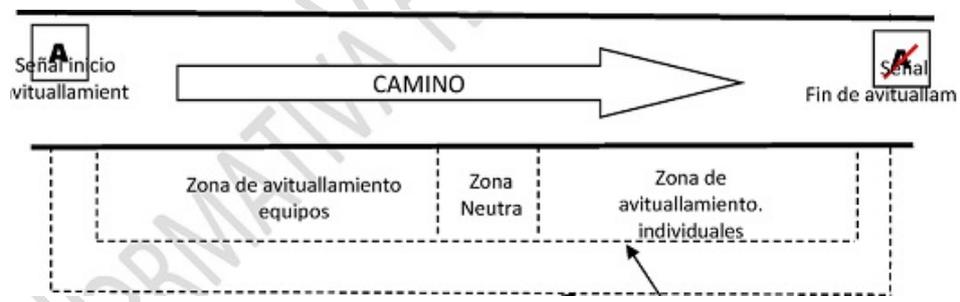
suficientemente moderada y donde el terreno este suficientemente despejado para facilitar el avituallamiento.

Las zonas de avituallamiento/ zonas de asistencia técnica autorizada deberán ser lo suficientemente extensas como para permitir el paso de los corredores sin detenerse evitando que sean molestados por aquellos que se avituallan o viceversa. Las zonas de avituallamiento - zonas de asistencia técnica autorizada deberán estar claramente identificadas.

Está terminantemente prohibido en las zonas de avituallamiento/zonas de asistencia técnica autorizada, bajo pena de descalificación:

- o Colocar bidones de agua o alimentos sobre las bicicletas o en los bolsillos del maillot del corredor/a. Los bidones de agua y de alimentos deben ser entregados en mano al corredor.
- o La aspersion de agua sobre los corredores, que solo será posible si en la reunión previa lo autoriza explícitamente el Presidente del Jurado Técnico.
- o La aspersion de agua u otro líquido sobre cualquier parte de la bicicleta.
- o Correr al lado del corredor/a a avituallar.

La distribución de las zonas de avituallamiento - zonas de asistencia técnica autorizada responderá al siguiente esquema.



Las Zonas de Avituallamiento en Circuitos serán de 1 como mínimo.

Las Zonas de Avituallamiento en Pruebas en línea será como mínimo de 2.

En las pruebas de XCM Maratón; las zonas serán 3 como mínimo.

Posiciones Parrillas de Salida en Circuitos

El orden de posición en la parrilla de salida será el que a continuación se expone, determinando el Jurado Técnico la salida de cada categoría y composición de grupos.

- Elite-Sub-23
- Master 30-Junior
- Master 40-50/60
- Cadete-Féminas todas las categorías

CLASIFICACIONES

Clasificaciones: El juez de llegada y el cronometrador, serán los responsables de determinar el orden tiempo de llegada de cada participante.

Serán clasificados todos los participantes que crucen la línea de llegada con su bicicleta, sin ningún tipo de ayuda exterior y con un tiempo inferior al cierre de control.

Se establecerá una clasificación individual por categorías con todos los participantes llegados a meta, ordenados por la posición de llegada y con indicación de nombre, apellidos, club y tiempo empleado. Se indicará el kilometraje oficial de cada categoría y la media horaria de la carrera. En las pruebas de Cross-Country (XC), en circuito, todos los corredores/as doblados, dentro de una categoría, finalizaran la prueba una vez haya cruzado la línea de llegada el vencedor de la prueba en su categoría. Un comisario estará presente en la línea de meta hasta la llegada del vehículo-moto de cierre de carrera.

En las pruebas de XCM, se dará clasificaciones por categoría a partir de Junior hasta Master 50/60, aunque también puede ser categoría única.

En las pruebas de descenso es recomendable la utilización de cronometraje electrónico.

En caso de empate a tiempo en la Manga Final resultará vencedor el que haya realizado mejor tiempo en la clasificatoria, de continuar el que menos décimas haya realizado en la clasificatoria y en último lugar por sorteo.

En las pruebas de descenso en el caso que se suspenda o anule la Manga Final, si la Manga Clasificatoria se ha disputado correctamente, esta servirá como Clasificación Final de la prueba.

DURACION MAXIMA PRUEBAS XC-CIRCUITOS

Cadetes M.y F.. 1:00-1:15 horas

Master 40-Master 50/60...1:15-1:30 horas

Feminas Junior,s23,Elite y Master..1 :15-1:30 horas

Master 30-Junior..... ... 1:30-1:45 horas
Sub 23-Elites Masculino..... 1:45-2:00 horas

CROSS-COUNTRY EN LÍNEA O PUNTO A PUNTO

El recorrido de una prueba de Cross-country en línea deberá tener una longitud de, al menos, 25 kilómetros sin exceder de 59 Kms.

La prueba parte de un lugar para finalizar en otro lugar o en el mismo.

La salida se dará en grupo a excepción de los cadetes que realizarán un máximo de 40 km.

PRUEBAS DE MARATON

Las pruebas de Cross country maratón están abiertas al conjunto de corredores (hombres y mujeres) a partir de 17 años, es decir de la categoría JUNIORS, y se desarrollará en una distancia a partir de 60 Km.

Podrán realizarse pruebas de formato Media-Maratón, máximo 40 km para corredores/as cadetes y las categorías que si lo determinen el organizador.

PRUEBAS DE XCC

Las pruebas de XCC están abiertas al conjunto de corredores (hombres y mujeres) a partir de 15 años, pudiendo salir de 1 en 1 o todos junto

Si es de 1 en 1 se seguirá el siguiente orden:

- Féminas Cadetes
- Féminas Junior
- Féminas Master 50/40/30
- Feminas Elite/S23
- Master 50/60
- Cadetes Masculinos
- Master 40
- Master 30
- Júnior
- Sub-23
- Elites

Dicho orden podrá modificarse a criterio del Colegio de Comisario, conjuntamente con el organizador en aquellas pruebas que así se consideren.

El orden de salida

PRUEBAS DE RESISTENCIA (RS)

Se consideran pruebas de Resistencia aquellas pruebas en circuito con duración igual o superior a las tres horas hasta un máximo de veinticuatro horas.

Asimismo, y con el fin de fomentar la práctica deportiva de los más jóvenes, se podrá realizar dentro del marco de las pruebas de Resistencia pruebas para las categorías cadete con una duración máxima de 1 hora y 30 minutos

Licencias y participación

Las pruebas de resistencia están abiertas a la participación de todos los deportistas a partir de 17 años en adelante, categoría Junior.

La prueba de escuelas está totalmente prohibida.

La participación en las pruebas de resistencia se realiza por equipos. Estos equipos pueden estar formados por un mínimo de un corredor/a y un máximo de cuatro corredores/as.

La fórmula de composición en cuanto a número de integrantes de los equipos queda a criterio del organizador, definiendo este el número de corredores por equipo.

Queda a criterio de los Clubes la formación de los equipos, pudiéndose cederse corredores entre clubes.

Un Club puede presentar a competición más de un equipo, aunque su indumentaria ha de ser diferente para evitar confusiones.

Los corredores/as con licencia de un día podrán formar equipos entre ellos e integrarse en equipos de clubes.

En las pruebas de resistencia está permitida la utilización de equipos de radio / intercomunicadores entre los componentes del equipo.

Cada equipo puede tener únicamente un corredor/a en competición en el interior del circuito.

Todos los corredores de un mismo equipo irán identificados con igual placa / dorsal y vestirán igual indumentaria.

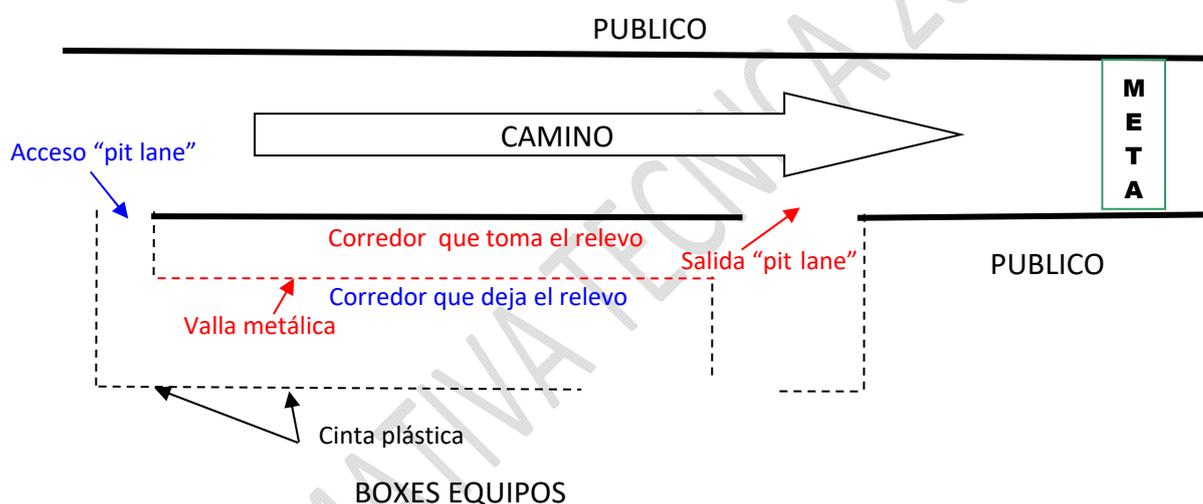
Clasificaciones

En cada prueba de Resistencia, se establecerán las siguientes Clasificaciones:

Equipo I (Individual), Equipo II (dos componentes), Equipo III (tres componentes) o Equipo IV (cuatro componentes).

Circuito y recorrido

Todas las pruebas de resistencia (RS) se disputarán sobre un circuito entre 4 y 15 km de recorrido, teniendo en cuenta un tiempo medio por vuelta de 15 minutos, y cumplirá las condiciones de marcaje, señalización y seguridad de cualquier circuito de XC.



Además, el recorrido contará con un espacio tipo "pit lane" con entrada y salida anterior a la zona de meta, en el que los equipos podrán realizar sus relevos sin entorpecer al resto de participantes. Fuera de esa zona los relevos están prohibidos. Los relevos se producirán con contacto físico entre los corredores y dentro de la zona de "pit lane" y si la organización y el Jurado técnico lo determina de otra forma.

Inscripciones y tasas

El organizador establecerá en el Reglamento particular de la prueba la modalidad de inscripción.

La retirada de dorsales se podrá realizar durante la tarde anterior a la prueba, y el mismo día de la prueba, hasta una hora antes de la salida, con la verificación de la licencia por parte del Jurado Técnico, y la presentación al organizador del comprobante de pago de las tasas de inscripción.

Los corredores/as con licencia de un día únicamente podrán retirar la placa y el dorsal en el día de la prueba y después de formalizar la licencia de un día.

Horarios y desarrollo de la competición

La programación de estas competiciones queda a criterio del organizador.

La limitación en cuanto a la duración mínima y máxima de cada relevo la puede establecer el organizador en el reglamento particular de la prueba.

Si la competición se desarrolla completamente o en parte en horario nocturno o condiciones de visibilidad reducida será obligatorio que el corredor en competición lleve equipos de iluminación delantero con luz color blanca / amarilla y trasero con luz color roja.

La zona de meta y "pit lane" deberán estar convenientemente iluminadas con el fin de identificar claramente a los corredores.

La competición finalizará una vuelta después de que cumplido el tiempo previsto pase por meta el primer equipo clasificado. El cumplimiento del tiempo y el anuncio de "última vuelta" se realizarán a toque de campana en la línea de meta.

Premios y Trofeos

En caso del organizador determinara la cuantía de los premios en cuestión.

PRUEBAS DE MTB-DHI:

Circuito y recorrido

Todas las pruebas puntuables se disputarán sobre un circuito entre 1 y 3,5 km de recorrido, teniendo en cuenta que el tiempo del vencedor no deberá rebajar el minuto, ni sobrepasar los cinco minutos.

Para las categorías de escuelas se podrá utilizar el mismo trazado siempre que se adapte este a las condiciones físico técnicas de los jóvenes corredores y dentro de los tiempos de duración establecidos. Estos circuitos serán verificados

por los jueces árbitros y el delegado Técnico de la FCC, o en su caso por el de la FICGC o FICT en la modalidad de MTB-DH para comprobar su adaptación a tales edades.

Los circuitos deberán permanecer cerrado 1/2 hora antes del inicio de la misma.

Inscripciones

La retirada de dorsales o confirmación se realizará una hora y media antes del inicio de la prueba y se cerrará la misma media-hora antes de su inicio, con la verificación de la licencia por parte del Jurado Técnico.

Material

No está autorizada vestimenta de "lycra-elastano" ceñida al cuerpo.

Serán obligatorias las siguientes protecciones para todas las categorías: Casco integral de material rígido y homologado de una sola pieza, protección dorsal y/o cervical, rodilleras, manga larga, o manga corta con coderas, guantes completos y gafas de pantalla.

La FCC no es responsable de las consecuencias que emanen de la elección del equipamiento utilizado por los licenciados, ni de sus defectos o de su falta de conformidad. Los materiales utilizados deberán responder a las normas de calidad y de seguridad oficiales aplicables.

El licenciado no está autorizado a modificar de ningún modo, el material proporcionado por el fabricante que utiliza en competición.

En ningún caso el hecho de que el corredor haya podido participar en la competición, no compromete la responsabilidad de la FCC, el control del equipamiento que haya podido ser efectuado por los comisarios, un mandatario o una instancia de la FCC está limitado a la conformidad con los requisitos puramente deportivos. Si es necesario el control del equipamiento y del material, puede ser efectuado después de la carrera, a petición del presidente del colegio de comisarios, de un mandatario o una instancia de la UCI.

Horarios y desarrollo de la competición

Los horarios serán los que determinen el organizador de la prueba.

Una vez abiertas las inscripciones de una prueba, todos los corredores deberán de llevar obligatoriamente el dorsal.

El orden de salida de cada competición será el siguiente:

Manga Clasificatoria:

Feminas-Master50/60-Master 40-Master 30-Hombres
Cadete- Hombres Júnior- Hombres Elites.

En esta Manga será únicamente clasificatoria en las distintas categorías a disputar, no contabilizándose su tiempo para la clasificación final.

Para poder realizar la Manga Final, deberá salir el corredor, aunque no la finalice o confirmar con el Colegio de Comisarios que tiene una avería u otra circunstancia a su salida que le impida esta. Por motivos de seguridad, el Colegio de Comisarios podrá alterar el orden de salida de las distintas categorías.

Manga Final:

Realizaran su salida, con el orden inverso al tiempo realizado en el Scratch de la Manga Clasificatoria, es decir el peor tiempo saldrá el PRIMERO y el mejor tiempo el ULTIMO de su categoría, SIEMPRE QUE HAYA LOS MEDIOS ADECUADOS, EN CASO CONTRARIO CON EL ORDEN DE LA PRIMERA MANGA.

Por motivos de seguridad, el Colegio de Comisarios podrá alterar el orden de salida de las distintas categorías.

En cada prueba MTB-DH se establecerá una clasificación individual en las siguientes categorías:

Hombres Cadete

Hombres Júnior

.. Sub 23

Elite

Master 30

Master 40-50-60

Féminas

La clasificación Final se realizará tomando únicamente los tiempos de la Manga Final.

CATEGORIAS

Para todas las pruebas de carácter autonómico inscritas en el calendario de la F.C.C., salvo aquellas que por razones de edad limiten la participación, las categorías admitidas en competición serán las siguientes:

HOMBRES: Cadete (15 y 16 años), Júnior (17 y 18 años), Elite (23 a 29 años), Sub 23 (19 a 22 años), Master 30 (30 a 39 años), Master 40 (40 en adelante).

El número mínimo de participantes, para poder FORMAR UNA CATEGORÍA, será de 3 ciclistas, que hayan confirmado su inscripción, a excepción de la categoría Cadete y Junior. En el caso de no llegar a ese cupo la categoría no se disputará y podrán optar a competir en la categoría superior a excepción de los Master que pasarán a la inferior.

MUJERES: Cadete, Junior, Sub 23, Elite y Master (30 en adelante).

Clasificaciones:

Se entregarán trofeo a los 3 primeros clasificados de cada categoría de la Manga Final.

PARTICIPACION MINIMA POR CATEGORIAS

El número mínimo de participantes, para poder FORMAR UNA CATEGORÍA, será de 3 ciclistas, que hayan confirmado su inscripción, a excepción de la categoría Cadete y Junior.

En la categoría fémica a excepción de Cadetes y Junior fémicas, en caso que no existiere será de 3 ciclistas INSCRITAS en las categorías Sub 23, Elites y Master, participaran en una sola categoría denominada FEMINAS ABSOLUTAS.

PRUEBAS MTB-DH ESCUELAS

El circuito deberá constar de dificultad técnica acorde al desarrollo físico y técnico adecuado a estas edades y siempre será verificado por el Jurado técnico y delegado técnico de la Federación Competente en la prueba, quien podrá determinar la variación del mismo si se considera no apto.

Será obligatorio estar en posesión de licencia federativa para todos los participantes de escuelas.

Reglamento particular, inscripciones y organización

Debido al carácter promocional de estas competiciones, se podrán cobrar tasas de inscripción en un máximo del 50% de las instauradas en las pruebas.

Material

Es obligatorio para las categorías de escuelas protecciones de codos, espinillas, casco integral, protecciones de columna vertebral, peto delantero, maillot manga larga y pantalón largo o corto cuando se autorice por el Jurado Técnico.

Horarios y Desarrollo

Se recomienda la programación de competiciones en horarios que no interfieran en gran medida el descanso de los jóvenes corredores. No se admitirá la celebración de pruebas con hora de salida o entrenamientos oficiales anterior a las 8:30 horas de la mañana.

Orden De Salida

Se desarrollará con anterioridad a la salida de la categoría Fémica y no comenzará esta hasta que el último corredor de escuela no haya cruzado la línea de llegada.

Manga Clasificatoria:

Infantiles- Alevines-Principiantes y Promesas

En esta Manga será únicamente clasificatoria en las distintas categorías a disputar, no contabilizándose su tiempo para la clasificación final

No será de obligatoriedad la participación en la misma, para poder realizar la Manga Final

Manga Final:

Infantiles- Alevines Principiantes y Promesas

Realizarán su salida, con el mismo orden de la Manga Clasificatoria, es decir el peor tiempo saldrá el último y el mejor tiempo el primero cada uno de su categoría.

La clasificación Final se realizará tomando únicamente los tiempos de la Manga Final.

Clasificaciones:

Se entregarán trofeo a los 3 primeros clasificados .

Se clasificará a todos los corredores que hayan tomado la salida en la manga final, aunque no finalicen la misma. En el caso de que esta circunstancia afecte a más de un participante, se tomarán los tiempos de la manga clasificatoria para el desempate.

PRUEBAS DE ENDURO

Para las pruebas a celebrar en la modalidad de Enduro BTT, los puntos no contemplados en esta normativa, seguirán las disposiciones del reglamento particular de la prueba y las disposiciones generales marcadas en los reglamentos técnicos de la Real Federación Española de Ciclismo. IV-L. –Enduro BTT, a excepción de permitirse la participación de los corredores de categoría cadete para distancias inferiores a 20 km.

CRONOMETRAJE:

Para las pruebas de la modalidad de ENDURO será obligatorio el cronometraje electrónico.

ORDEN DE SALIDA:

Para la confección del orden de salida de cada una de las pruebas, se colocarán a los 25 primeros clasificados scratch del Campeonato de Canarias del año anterior, además de poder ubicar a diferentes participantes entre esos participantes a criterio del delegado de la FCC. El orden de salida será a la inversa, esto es, el primer clasificado provisional saldrá el último de la prueba.

RECONOCIMIENTO DE CIRCUITO:

El reconocimiento solamente podrá hacerse en bicicleta convencional, quedando prohibido los remotes mecánicos o los remotes en bicicleta eléctrica (con excepción de que en la

prueba exista la categoría de bicicletas eléctricas donde solamente estos corredores podrán hacer su reconocimiento con este tipo de bicicleta).

EQUIPACIÓN:

Será obligatorio el uso de casco rígido en toda la competición y de guantes largos y rodilleras de protección en los tramos especiales, siendo recomendable la utilización de casco integral, coderas, espaldera p mochila. La organización puede ampliar este tipo de protecciones obligatorias en su reglamento particular.

PENALIZACIONES:

- La utilización de remotes mecánicos cuando estos estén prohibidos, el corredor/a será penalizado con 5 minutos a sumar en el primer tramo cronometrado. De persistir estos remotes el corredor/a será descalificado/a de la competición.
- La realización de reconocimientos del circuito cuando éstos estén cerrados, el corredor/a será penalizado con 5 minutos a sumar en el primer tramo especial. De persistir estos reconocimientos, el corredor/a será descalificado/a de la competición.
- En caso de salirse del tramo especial atravesando el balizamiento, el corredor/a deberá reincorporarse por el mismo lugar donde se salió. El incumplimiento llevará una penalización de 2 minutos en esa especial.
- En caso de salir antes de tiempo en un tramo cronometrado, el corredor/a será penalizado/a con la suma del tiempo adelantado más 10 segundos.
- El corredor/a que no se presente en la salida de los tramos cronometrados con las protecciones obligatorias colocadas correctamente, no tomará la salida y en caso contrario será penalizado con 1 minuto por cada especial.
- El corredor/a debe de portar todo su material desde el inicio de la carrera sin poder recibir ninguna ayuda externa ni de otros corredores/as. Tampoco podrá recibir ninguna ayuda siendo remolcados. El incumplimiento de esta norma se penalizará con 1 minuto a sumar en el primer tramo cronometrado.
- El corredor/a podrá recibir ayuda mecánica de otros participantes, no así del exterior, a no ser que la organización estime en su reglamento particular puntos de asistencia técnica.

Es competencia única y exclusiva del Jurado Técnico la aplicación de las penalizaciones descritas en esta Normativa Técnica y en el reglamento particular de la prueba, teniendo en cuenta las aportaciones de la organización de la carrera y delegado federativo.

CLASIFICACIONES

Se considerará que una prueba se ha realizado cuando al menos se hayan finalizado dos tramos cronometrados y para Cadetes uno

E-MOUNTAIN BIKE

Una E-Mountain Bike es una bicicleta que funciona con dos fuentes de energía, la potencia del pedal humano y un motor eléctrico, que solo proporciona asistencia cuando el ciclista pedalea. Una prueba de E-mountain bike debe organizarse de acuerdo con los siguientes estándares:

- Motor de 250 vatios máximo.
- Asistencia del motor hasta 25km / h.
- Sólo asistencia de pedaleo, aunque se permite una asistencia de puesta en marcha que no supere los 6 km / h sin pedalear.
- El sensor de velocidad original no debe ser modificado

Categoría de edad:

Las pruebas de E-Mountain Bike están abiertos a todos los corredores de 19 años en adelante.

Solo existirán clasificaciones Absoluta Masculina y Fémimas

Formatos de pruebas:

Saldrán al principio de la prueba con un gap suficiente con los participantes de bicicleta convencional para la seguridad de los mismos. Las características y el formato de la prueba se determinarán en la guía técnica de la prueba.

En el supuesto de que el participante se inscriba como participante convencional en la inscripción de la prueba y se presente con una E-bike, se le denegará la salida por motivos de seguridad.

Inscripción:

El procedimiento para la inscripción de los corredores será generado por cada organizador de la prueba E-Mountain Bike, separadamente.

Control de las E-Bikes:

El organizador deberá de contar con un rodillo y una persona con conocimiento del material ciclista para verificar lo estipulado en el apartado de estándares mecánicos, con el visto bueno del Colegio de Comisarios de la prueba.

Los corredores solo pueden utilizar la batería situada en la bicicleta y no puede llevar un batería de repuesto durante la competición.

PRUEBAS ELIMINACION-ETAPAS-POR PAREJAS

En las pruebas de Enduro y Eliminación la participación será desde Cadetes.

En las pruebas por etapas y Parejas desde de Junior.

Para todo lo demás lo tipificado en las Normativas Correspondiente tanto RFEC/ UCI o la recogida en el reglamento particular de la Prueba siempre que no exista discordancia con las anteriores normativas.

Short Track

La reglamentación específica será la correspondiente del Reglamento de pruebas Short Track (XCC) de la RFEC/UCI.

Duración de las pruebas de 20 a 30 minutos maximo

Podrán participar desde categorías Cadetes a Master.

Las categorías seran Masculinas y Femeninas en los siguientes bloques

1º Cadetes

2º Junior/Elite/Sub 23

3º Master

5. B.M.X-RACING

El presente Reglamento se aplicará a las distintas pruebas que conformen el calendario de la FCC

CATEGORÍASMASCULINAS Y FEMENINAS.

- **Competición con bicicletas de 20"**
 - Promesa 5 y 6 años
 - Promesa 7 y 8 años
 - Principiante 9 y 10 años
 - Alevín 11 y 12 años
 - Infantil 13 y 14 años
 - Cadete 15 y 16 años
 - Junior 17 y 18 años
 - Elite/sub23 19 y más
 - Máster 30 30 a 39 años
 - Máster 40 40 a 49 años
 - Máster 50 y más 50 y más
 - Challenge 17 a 29 Junior, Sub23 y Elite
 - (Ciclistas que eligen este grupo, al no tener el nivel competitivo de BMX correspondiente a su categoría de licencia)
- **Competición con bicicletas de 24" (Cruiser)**
 - Hombres y mujeres de 13 a 16 años.
 - Hombres y mujeres de 17 a 29 años.
 - Hombres y mujeres de 30 a 39 años
 - Hombres y mujeres 40 a 49 años

Para constituir una categoría, tanto en hombres como en mujeres, se establece una participación mínima de **TRES corredores**. En caso de no llegarse a esta cifra, los corredores restantes participarán en la categoría de edad superior y puntuarán como queden en ésta.

Si la categoría superior tampoco está formada pasarán a una siguiente categoría (superior) hasta que finalmente se forme. En caso de no haber categorías superiores, se evaluarán las categorías inferiores, con el objetivo de que los corredores puedan participar.

En caso de no poderse constituir una categoría de féminas y no existiera otra categoría femenina de edad superior o inferior, las corredoras competirán restando un año a su edad en la categoría masculina que corresponda y puntuarán conforme a la clasificación obtenida en esa prueba.

En el caso de no poderse constituir la categoría Junior, Elite, Máster se agruparían estas, formando una categoría superior a todos los efectos denominada ELITE ABSOLUTA

En caso de no poderse constituir la categoría Cruiser se agruparán formando una sola categoría denominada CRUISER ABSOLUTA.

Para los Campeonatos Canarias, hasta las categorías Junior, se disputarán, aunque no existiesen un mínimo de corredores como el resto de las modalidades de esta Federación.

Cuando una categoría o varias categorías no se convoquen se podrán agrupar y disputar un Campeonato Canaria Absoluto.

En el caso de las categorías Fémimas a partir de SUB 23 que no se constituyan podrán Optar a competir si no existiese categorías superiores con la categoría inferior masculina y optar a título.

BICICLETAS.

- Las ruedas de las bicicletas en la clase estándar deben tener un diámetro de 20".
- Las ruedas de las bicicletas en cruiser deberán tener 24"-26"
- Los corredores menores de 8 años pueden tener ruedas menores de 20".

VERIFICACIONES.

En la verificación de bicicleta, estas deberán de estar bien ajustadas, sin holguras y deberán pasar la verificación del juez antes de los entrenamientos por categoría, así como la equipación, teniendo así los jueces, total potestad para obligar al corredor para que se equipe correctamente y que su bicicleta se encuentre en perfecto estado.

Así mismo, hasta que la equipación o la bicicleta no se encuentre en perfectas condiciones, no se podrá acceder a la pista para entrenar ni para competir.

Los pedales automáticos están autorizados, solamente a partir de 13 años (categoría infantil) en los chicos y Fémimas 13-16 años en las chicas.

El corredor deberá contar con casco integral con una visera mínima de 10 cm., este debe estar atado con seguridad durante todo el evento (entrenamientos y competición), taponados todos los tubos, camisa manga larga, pantalones largos, guantes. Está permitido el uso de pantalón suelto corto, hecho de material resistente al desgarrar, si se usa juntamente con protección de rodilla y espinilla.

Protecciones en la bicicleta; manillar, cuadro y potencia, serán opcionales.

Se les exige a todas las categorías ir adecuadamente uniformados, tanto en entrenamientos, como competición como en la entrega de trofeos.

No les estará permitido ni el uso de chándal ni de tejanos (dentro de la pista).

Las cámaras de video están prohibidas tanto en entrenamiento como en Competición.

PLACAS IDENTIFICACION.

La placa porta-números, deberá estar limpia y deberá ser lo suficientemente visible como para identificar el número del corredor.

Para toda prueba de BMX bajo el control de la FCC, los corredores deben llevar el número que se les atribuya o tenga asignado. Un

corredor que omite llevar el número correcto no recibirá ningún punto.

Se deberá colocar una placa en la unión del tubo superior con el tubo inferior (en el tubo de dirección) con números negros (fondo blanco) de una altura mínima de 8 cm. y anchura mínima de 1 cm. El corredor que no posea las 2 placas (manillar y tubo de dirección) no obtendrá puntuación.

DESARROLLO DE LA COMPETICIÓN.

Confirmación de inscripciones.

La confirmación de inscripciones será determinada por el organizador en el tiempo y forma que determinen, mínimo 30 minutos y máximo 60 minutos.

Las podrán realizar los Jefes de equipos o los corredores.

Entrenamientos.

Los entrenamientos oficiales serán asignados a cada categoría por periodos separados:

- CRUISER 10 MINUTOS
- RESTOS SEGÚN AGRUPACION DE CATEGORIAS 20 MINUTOS POR CADA AGRUPACION

Reunión Jefe de Equipos

Antes del inicio de la carrera, el Director de Carrera y el Juez Arbitro convocara una reunión con todos los jefes de equipo para informarles de cualquier variación y dar las oportunas instrucciones para el correcto funcionamiento de la carrera.

Comisarios de pista

Los jueces de pista, que deberán ir convenientemente identificados, tienen el deber de hacer respetar todas las normas que regulan una prueba determinada. Deben controlar el comportamiento de los corredores en la prueba. El Arbitro Principal determinará el número de jueces de pista necesarios para el correcto desarrollo de la prueba, situándolos en cada una de las curvas de la pista y en las proximidades de los obstáculos, saltos o en llegadas auxiliando al Juez de Llegada.

Cualquier infracción deberá ser anotada y entregada al Juez árbitro principal.

Orden de competición

1º Cruiser

2º Descanso mínimo 10 minutos

3º Competición ruedas de 20

OPTATIVOS A CRITERIO DEL ORGANIZADOR

7º BMX Suprecross (A partir categoría de Cadetes y categoría única)

Calificaciones/Cómputo de puntos

El horario de competición y el orden de las carreras deberá publicarse en el panel informativo situado en el parque cerrado, indicando ronda clasificatoria, nombre, nº de placa y posiciones de salida.

1) Dependiendo del número de participantes que formen cada categoría, la carrera se desarrollará, de acuerdo con el formato de competición del **Anexo 1 UCI Organización de series – Sistema de asignación y calificación**

2) Para todas las mangas clasificatorias la puntuación será la siguiente, primer corredor que pase la línea de llegada 1 punto, 2º 2 puntos, 3º 3 puntos y así sucesivamente, hasta el 8º que recibirá 8 puntos, los corredores con la puntuación más baja pasan a la siguiente ronda clasificatoria. En octavos, cuartos y semifinales los primeros 4 corredores que crucen la línea de llegada, pasan a la siguiente manga de competición, exceptuando para el caso de 9 corredores, en la eliminatoria de 4 corredores/as pasarán a la siguiente ronda los 3 primeros clasificados y los 4 mejores de la eliminatoria de 5 corredores. **Para todas las categorías en las cuales 8 o menos corredores están inscritos y confirmados, los resultados acumulados al final de las 3 rondas de motos determinarán la clasificación final. No se organiza ninguna final en este caso.**

3) Un corredor para poder clasificarse para la siguiente fase o vuelta debe cumplir lo que se describe en los artículos 6.1.034 y 4).1.035 del título VI del reglamento UCI BMX Racing.

5) Si dos o más corredores finalizan con idéntica puntuación, ganará el que mejor resultado tenga en la última manga que hayan disputado conjuntamente, en el caso que no hubieran competido juntos, la clasificación será en función del mejor clasificado en la tercera moto o sucesivas, en caso de persistir el empate, la clasificación será en función del mejor clasificado en el ranking FCC.

6) Dependiendo del sistema utilizado para determinar las posiciones de llegada, según el punto 2 del artículo 6.1.039 bis del reglamento UCI la prioridad para determinar dichas posiciones serán:

Tabla de salidas y procedimiento de competición

ORDEN DE COLOCACIÓN EN LA PARRILLA DE SALIDA FINAL DIRECTA

LO ESPECIFICADO EN EL ANEXO 1. ORGANIZACIÓN DE SERIES –SISTEMA DE ASIGNACION Y CALIFICACION DE LA RFEC

RECLAMACIONES.

Las reclamaciones deben ser presentadas por escrito al presidente del colegio de comisarios, o al comisario designado por él, dentro del plazo establecido en el artículo 6.1.061, solo se aceptarán las referidas al orden de llegada en la que los corredores cruzaron la línea de meta y no las decisiones del colegio de comisarios indicadas en los resultados, como la IRM.

PREMIOS.

Medallas en cada una de las pruebas y trofeos para la clasificación final.

DISPOSICION FINAL.

Las demás normas no descritas en este reglamento se regirán por la Normativa técnica de la FCC, Reglamentos Particulares de la RFEC y UCI Es competencia única y exclusiva del Jurado Técnico la suspensión de la prueba teniendo en cuenta las aportaciones de la organización de la carrera y delegado federativo.

6. TRIAL

Se regirá por los reglamentos de la UCI/RFEC con las características que indiquen los reglamentos particulares, siempre que estos no se opongan a los anteriores.

No se autoriza la utilización de las cámaras de video.

7. PISTA

Se regirá por los reglamentos de la UCI/RFEC con las características que indiquen los reglamentos particulares, siempre que estos no se opongan a los anteriores.

No se autoriza la utilización de las cámaras de video.

8. CICLO-CROSS

Se regirá por los reglamentos de la UCI, RFEC con las características que indiquen los reglamentos particulares, siempre que estos no se opongan a los anteriores.

No se autoriza la utilización de las cámaras de video.

9. ADAPTADOS

Se regirá por los reglamentos de la UCI, RFEC con las características que indiquen los reglamentos particulares, siempre que estos no se opongan a los anteriores.

No se autoriza la utilización de las cámaras de video.

10.- CAMPEONATOS AUTONOMICOS DE CANARIAS

La Federación Canaria de Ciclismo es la propietaria y titular del nombre de Campeonatos Autonómicos de Canarias o cualquier variante que llevase el nombre de Campeonatos Ciclistas y Canarias en las diferentes modalidades ciclistas contempladas por esta Federación, no pudiendo hacer uso de dicho texto sin el consentimiento expreso y por escrito de la FCC.

Están abiertos a la participación de todos los corredores con licencia de competición de la RFEC o bien de otra federación afiliada a la UCI, si bien solo podrán obtener el título de Campeón/a de Canarias aquellos corredores/as de nacionalidad española y con licencia de la RFEC expedida por la Federación Canaria de Ciclismo, a excepción de los Campeonatos de Canarias de Escuelas que podrán optar todos los corredores.

No podrán proclamarse Campeón/a de Canarias los corredores con licencia TEMPORALES.

Se podrán disputarán en las modalidades de:

Ruta
Contrarreloj Ruta
MTB-XCO
Contrarreloj XCC
Descenso (DHI)
MTB Maratón (XCM)
Enduro
Ciclo Cross
BMX
Trial
Pista
Escuelas Ruta
Escuelas MTB
Eliminator
Short Track
Adaptados

Categorías Ruta

LINEA	CONTRA RELOJ	LINEA	CONTRA RELOJ
HOMBRES	HOMBRES	MUJERES	MUJERES
Cadetes	Cadetes	-Cadetes	-Cadetes
Junior	Junior	-Juniors	-Juniors
Sub 23	Sub 23	-Sub 23	-Sub 23
Elite	Elite	-Elite	-Elite
Master 30 A/B	Master 30 A/B	-Master 30 A/B	-Master 30 A/B
Master 40 A/B	Master 40 A/B	-Master 40 A/B	-Master 40 A/B
Master 50 A/B	Master 50 A/B	-Master 50 A/B	-Master 50 A/B
Master 60	Master 60	-Master 60	-Master 60

Categorías MTB

Las categorías de competición en cada una de las pruebas serán las siguientes:

XCO	DHI	XCE-ST	XCM	ENDURO
HOMBRES	HOMBRES	HOMBRES	HOMBRES	HOMBRES
Cadetes	Infantil	XCE	Juniors	Absoluta Mas.
Junior	Cadetes	Clasificación	Sub 23	Cadetes
Sub 23	Junior	absoluta de	Elite	Junior
Elite	Sub 23	todas las	Master 30 A/B	Sub 23
Master 30 A/B	Elite	categorías a	Master 40 A/B	Elite
Master 40 A/B	Master 30 A/B	partir de	Master 50 A/B	Master 30 A/B
Master 50 A/B	Master 40 A/B	Cadete	Master 60	Master 40 A/B
Master 60	Master 50 A/B	SHORT TRACK		Master 50 A/B
	Master 60	Cadete		Master 60
	Ebike	Junior/S23/Elite		Ebike
		Master		
		30/40/50/60		
MUJERES	MUJERES	MUJERES	MUJERES	MUJERES
-Cadetes	-Infantil	XCE	-Juniors	-Absoluta Fem.
-Juniors	- Absoluta Fem.	Clasificación	-Elite/Sub23	-Cadetes
-Elite/Sub 23	-Cadetes	absoluta de	-Master 30 A/B	-Juniors
-Master 30 A/B	-Juniors	todas las	-Master 40 A/B	-Elite
-Master 40 A/B	-Elite	categorías a	-Master 50 A/B	-Sub 23
-Master 50 A/B	-Sub 23	partir de	Master 60 A	-Master 30 A/B
Master 60	-Master 30 A/B	Cadete		-Master 40 A/B
	-Master 40 A/B	SHORT TRACK		-Master 50 A/B
	-Master 50 A/B	Cadete		-Master 60
	Master 60	Junior/S23/Elite		- Ebike
	Ebike	Master		
		30/40/50/60		

Categorías BMX-TRIAL-PISTA-CICLOCROS-ADAPTADOS

Las categorías de competición en cada una de las pruebas serán las siguientes:

BMX	PISTAS	TRIAL	CICLOCROS
HOMBRES Y MUJERES Las categorías estipuladas en esa modalidad	HOMBRES Y MUJERES Las categorías estipuladas en esa modalidad	HOMBRES Y MUJERES Las categorías estipuladas en esa modalidad	HOMBRES Y MUJERES Las categorías estipuladas en esa modalidad
ADAPTADOS HOMBRES Y MUJERES Las categorías estipuladas en esa modalidad			

Categorías Escuelas

Las categorías de competición en cada una de las pruebas serán las siguientes:

ESCUELAS RUTA	ESCUELAS BTT
HOMBRES BENJAMIN PROMESAS PRINCIPIANTES ALEVIN INFANTIL	HOMBRES BENJAMIN PROMESAS PRINCIPIANTES ALEVIN INFANTIL
MUJERES BENJAMIN PROMESAS PRINCIPIANTES ALEVIN INFANTIL	MUJERES BENJAMIN PROMESAS PRINCIPIANTES ALEVIN INFANTIL

Para la disputa de los Campeonatos de Canarias de las diversas categorías, deberán inscribirse al menos TRES corredores/as y en el caso de no llegar a ese cupo la categoría no se disputará para el Campeonato de Canarias y podrán optar a competir en la categoría superior a excepción de los Master que pasarán a la inferior o categoría única de Master si no hay el mínimo en cada categoría.

La categoría Cadetes y Junior Masculinas y Femeninas, se disputan los Campeonatos de Canarias, con el número de inscriptos que hayan

*Para la disputa de las categorías Master 30 A / Master 30 B Master 40 A / Master 40 B y Master 50 A / Master 50 B deberán de inscribirse y CONFIRMAR LA INSCRIPCIÓN TRES participantes en cada categoría. En el caso de no llegar a ese cupo en ambas categorías se disputará la categoría MASTER 30 ABSOLUTA, MASTER 40 ABSOLUTA, MASTER 50 ABSOLUTA respectivamente.

Categoría	Grupo A	Grupo B
Máster 30	30 a 34 años	35 a 39 años
Máster 40	40 a 44 años	45 a 49 años
Máster 50	50 a 54 años	55 a 59 años
Máster 60	60 a 64 años	65 a 69 años

Los Campeonatos de Canarias MTB-XC, SE PODRAN DISPUTAR EN PRUEBAS DE PUNTO A PUNTO, con una distancia mínima de 25 km y máxima de 59 km. Los Cadetes podrán realizar como máximo 30 km.

Inscripciones

Se establecerá un procedimiento de inscripción que se dará conocer con la debida antelación.

La cuantía para los Campeonatos de Canarias de las distintas modalidades lo determinara la FCC, junto con el organizador

Programa

Los Campeonatos de Canarias de las distintas disciplinas están previstos según el calendario en vigor.

Todos los detalles y horarios del programa de competición, se publicarán con la debida antelación.

Premios

Una sola competición, en tiempo y lugar, servirá para atribuir el título de campeón de Canarias, en las especialidades incluidas en cada una de las modalidades deportivas de la FCC.

Se entregarán maillots de Campeón/a de Canarias, al primer/a corredor/a de cada categoría y medallas 2º y 3º, corredor/a con licencia expedida por la FCC, que se dispute, y de nacionalidad española. En los CAMPEONATOS DE CANARIAS de las categoría de

INFANTIL A BENJAMIN, podrán optar a títulos corredores con nacionalidad distinta a la española, con licencia expedida por la FCC.

Dicho maillot o distintivo en el maillot de su equipo debe ser utilizado en todas las pruebas que dispute en la modalidad que se halla proclamado Campeón de Canarias, durante sea vigente su titularidad.

Otras Disposiciones

El resto de disposiciones y aspectos organizativos que regulan la celebración de los Campeonatos de Canarias de todas las modalidades se recogen en los distintos pliegos de condiciones y en los documentos de adjudicación.

La celebración del Campeonato de Canarias de cualquier modalidad encuadrada dentro de una prueba puntuable para otro circuito, deberá contar con la aprobación expresa de la FCC., quien podrá ceder los derechos de celebración a otros clubes o entidades, aunque siempre será la FCC la propietaria de los derechos de uso del nombre de Campeonatos de Canarias.

11. VEHICULOS

Todos los vehículos participantes en una prueba, deben cumplir todas las normas establecidas por las autoridades de tráfico.

En las pruebas en ruta (excepto circuitos de menos de 3 kilómetros de longitud) el organizador dispondrá de un coche neutro con material propio o, en su defecto, con material aportado por los equipos.

12. EQUIPOS

Se pertenece a un equipo siempre que exista un compromiso deportivo firmado en el modelo oficial.

El número de inscritos de los equipos pertenecientes a la FCC en una prueba será libre, a excepción que lo indique el Club el número de corredores a participar, tampoco se limitará el número de corredores inscritos a aquellos equipos pertenecientes a otras comunidades.

13. CALENDARIO DE CARRERAS

Todas las carreras deben ser inscritas en el Calendario de carreras de la FCC.

Cada año se determinará la fecha de solicitudes de las pruebas para la siguiente temporada de acuerdo con el modelo oficial de la FCC.

Las pruebas que se soliciten fuera de ese plazo, podrán autorizarse siempre que nos afecten a otras pruebas inscritas en tiempo y forma.

Una vez catalogadas por categorías todas las pruebas, serán resueltas las posibles coincidencias por la puesta de acuerdo entre los clubs afectados. Si no fuera posible tendrá prioridad de fecha la de mayor antigüedad, si son de la misma categoría. Si no fuese así el orden es el siguiente:

1. Pruebas internacionales inscritas en calendario UCI o RFEC
2. Campeonatos de España
3. Copas de España
4. Campeonatos Autonómicos
5. Antigüedad de la prueba

Los organizadores que suspendan una prueba sin justificación, perderán su derecho de antigüedad para el año próximo, pudiéndose imponer la sanción recogida en el reglamento disciplinario correspondiente.

14. COMPOSICION DE EQUIPOS ARBITRALES-PRUEBAS AUTONOMICAS E INSULARES

	R U T A 1 DIA	MTB XC	MTB DHI 4X XCE ST	MTB XCM	C I R C U I T O S	C R I T E R U N	E S C U E L A L I N E A Y A D A P T.	TRIAL BMX	ENDU RO	RUTA ETAP AS	CHALLENGER	MTB ETAP AS	E S C U E L A L + G
Presidente J.T.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Miembro J.T.							1			1	1	1	1
Miembro J.T.													
Juez Llegada	1	1	1	1	1			1				1	
Adjunto J. Ll.				1									
Cronometrador	1	1	1	1	1					1	1	1	
Adjunto Crono.													
Secretario									1				
Video Finish													
Comisario							1					2	2
Comisario Moto	1									2	2		
Starter	1	1		1	1			1					
Suplementarios*													
Informáticos**													
Vehículos													
Automóviles	2	1		2	1				1	3	3	2	
Motos	2				1					2	2		

*Los equipos podrán variarse cuando circunstancias particulares de una prueba así lo aconsejen, con un árbitro suplementario.

** En las pruebas que así el organizador lo solicite se llevara el programa informático del CTA, por parte de los Jueces, añadiendo un árbitro más (Informático) a las composiciones arbitrales, percibiendo los honorarios que le correspondan, por dicha prueba, en caso que no lo soliciten se entregaran los pódiums al organizador y en los 4 días siguientes se publicaran las clasificaciones

El Jurado Técnico designado a una prueba, deberá permanecer en el lugar de la competición en caso de retraso en el inicio de ésta por climatología adversa y/o en tanto no sea efectiva la presencia de la Policía de Tráfico, una ambulancia convenientemente equipada, el médico de carrera y otra/s persona/s, vehículos y equipamiento necesario para el normal desarrollo de la prueba, hasta 30 minutos transcurridas desde la hora fijada en el reglamento particular para la salida, momento en el cual el Jurado Técnico dará por suspendida para ese día la citada prueba o manifestación ciclista.

15. SERVICIO MEDICO EN CARRERAS

14.1. Deberán existir en cualquier modalidad ciclista bajo el amparo de esta FCC SERVICIO MEDICO COMPUESTO POR MEDICO Y AMBULANCIA.

14.2. TREINTA MINUTOS antes de la carrera, se presentará al juez-árbitro principal y al director de carrera, con quién concretará su localización durante la misma (vehículo independiente con libertad de movimiento, según el Reglamento del Deporte Ciclista y las instrucciones del Presidente del Jurado respecto a la circulación de vehículos en carrera o en un puesto fijo).

14.3. Comprobará la presencia y condiciones de la ambulancia, a la que indicará su posición durante la carrera.

14.4. Asistirá las posibles lesiones que se ocasionen en la carrera, evaluando la pertinencia de evacuación a un centro sanitario del deportista lesionado y la forma y momento de realizar el mismo.

14.5. Realizará al finalizar la carrera un parte de incidencias donde se registrarán los defectos (si los hubiese) en relación a la ambulancia y los deportistas atendidos, que entregará al juez-árbitro principal para su posterior traslado a la Federación.

14.7.: Será Obligatorio un mínimo de UN médico y DOS ambulancias en las siguientes PRUEBAS:

- a) XCE
- b) ESCUELAS
- c) CRI O CRE
- d) CICLOTURISTAS Y CICLODEPORTIVAS

- e) Vueltas por etapas.
- f) Pruebas en Ruta o Circuito
- g) Maratones
- h) Enduro
- i) Pruebas Resistencias
- j) DHI
- k) BMX RACING
- l) PUM TRACK

16. OTRAS CLASIFICACIONES

PRUEBAS DE UN DIA

Clasificación por Equipos.

La clasificación por equipos es facultativa. Será establecida por la suma de los tres mejores tiempos individuales de cada equipo, siendo mejor clasificado el equipo que menos tiempo haya totalizado.

En caso de empate los equipos serán desempatados por la suma de las plazas obtenidas por sus tres primeros corredores, siendo mejor clasificado el equipo que menos puntos haya totalizado.

En caso de un subsiguiente empate, los equipos serán desempatados por la clasificación de su mejor corredor.

Clasificación de Metas Volantes/Sprint.

Se obtendrá mediante la suma de los puntos conseguidos por cada corredor al paso por los lugares señalados, siendo mejor clasificado el que más puntos haya obtenido. En caso de igualdad, la clasificación de la llegada servirá para desempatar.

PUNTUACION

- 1º.- 3 Puntos
- 2º.- 2 Puntos
- 3º.- 1 Punto

Clasificación de la Montaña.

Se obtendrá mediante la suma de los puntos conseguidos por cada corredor en los altos puntuables, siendo mejor clasificado el que más puntos haya conseguido. Caso de empate se resolverá a favor del corredor que haya obtenido mayor número de primeros puestos en los altos de categorías más elevadas y después mayor número de primeros puestos en lo de categoría siguientes y así sucesivamente, en caso de persistir el empate, a favor del mejor clasificado en la Clasificación general Individual por tiempos.

PUNTUACION DE LOS ALTOS

<u>1ª CATEGORIA</u>	<u>2ª CATEGORIA</u>	<u>3ª CATEGORIA</u>
1º.- 12 Puntos	1º.- 6 Puntos	1º.- 3 Puntos
2º.- 8 Puntos	2º.- 4 Puntos	2º.- 2 Puntos
3º.- 4 Puntos	3º.- 2 Puntos	3º.- 1 Punto

PRUEBAS POR ETAPAS:

General Individual por Tiempos

Se obtendrá mediante la suma de los tiempos invertidos en todas las etapas por cada corredor, teniendo en cuentas las penalizaciones, siendo el mejor clasificado el que menor tiempo hubiese realizado. En caso de empate entre dos o más corredores se resolverá por las centésimas de segundo registradas en las etapas contra reloj individual. En caso de nuevo empate se resolverá a la suma de puntos obtenido en cada etapa siendo el mejor clasificado el que menos puntos haya obtenido. Los puntos se otorgarán de acuerdo con los puestos obtenidos (1 punto al primero, 2 al segundo, etc. De persistir empate, el mejor puesto obtenido en la última etapa.

Clasificación equipos en la etapa

Se obtendrá mediante la suma de tiempos en la etapa de los 3 primeros corredores de cada equipo (Ruta) y 2 corredores (MTB), mejor clasificados. Caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido menos puntos en la suma de los puestos de dichos corredores. De persistir el empate, saldrá

favorecido el equipo cuyo primer corredor haya obtenido mejor clasificación en la etapa.

Clasificación General por equipos

Se obtendrá mediante la suma de los tiempos realizados por los equipos (3 corredores y MTB 2 corredores) en cada una de las etapas, siendo el mejor clasificado el que haya obtenido el menor tiempo, caso de empate, se resolverá a favor del que haya obtenido mejores puestos de equipos en las etapas. De persistir, el empate, saldrá favorecido el equipo cuyo primer corredor haya obtenido mejor puesto en la clasificación general Individual por tiempos.

Clasificación General de la Montaña

Se obtendrá mediante la suma de los puntos obtenidos por cada corredor en los altos puntuables, siendo el mejor clasificado el que más punto haya obtenido. Caso de empate se resolverá a favor del corredor que haya obtenido mayor número de primeros puestos en los altos de categorías más elevadas y después mayor número de primeros puestos en lo de categoría siguientes y así sucesivamente, en caso de persistir el empate, a favor del mejor clasificado en la Clasificación general Individual por tiempos.

PUNTUACION DE LOS ALTOS

PUNTUACIONES ACUMULADAS

<u>1ª CATEGORIA</u>	<u>2ª CATEGORIA</u>	<u>3ª CATEGORIA</u>
1º.- 12 Puntos	1º.- 6 Puntos	1º.- 3 Puntos
2º.- 8 Puntos	2º.- 4 Puntos	2º.- 2 Puntos
3º.- 4 Puntos	3º.- 2 Puntos	3º.- 1 Punto

Clasificación General Individual

La Clasificación General Individual final se obtendrá por la suma de los Puntos obtenidos por cada corredor en cada una de las pruebas puntuables, sin descartar ninguna.

En caso de empate a puntos se resolverá a favor del corredor que haya obtenido el mayor número de primeros puestos en las pruebas puntuables. En caso de persistir el empate se tendrá en

cuenta el mayor número de segundos puestos, después de terceros puestos, cuartos.
Puestos y quintos puestos; finalmente se resolverá por el mejor puesto en la última prueba.

Clasificación General Equipos

Para la Clasificación General por Equipos final se sumarán los puntos obtenidos por los Equipos en todas las pruebas puntuables, sin descartar ninguna.

En caso de empate a puntos se resolverá a favor del equipo que haya obtenido el mayor número de primeros puestos en las pruebas puntuables. En caso de persistir el empate se tendrá en cuenta el mayor número de segundos puestos, después de terceros puestos, cuartos.

Puestos y quintos puestos; finalmente se resolverá por el mejor puesto en la última prueba.

Otras clasificaciones acumuladas

Para la otras Clasificación General se sumarán los puntos obtenidos por los corredores/Equipos en todas las pruebas puntuables, sin descartar ninguna.

En caso de empate a puntos se resolverá a favor del equipo que haya obtenido el mayor número de primeros puestos en las pruebas puntuables. En caso de persistir el empate se tendrá en cuenta el mayor número de segundos puestos, después de terceros puestos, cuartos puestos y quintos puestos; finalmente se resolverá por el mejor puesto en la última prueba.

17. SELECCIÓN CANARIA DE CICLISMO

La Federación Canaria de Ciclismo es la única entidad que puede crear la Selección Canaria de la modalidad ciclista correspondiente y es la que tiene la potestad de enviar a los deportistas que sus responsables considere aptos a los Campeonatos correspondientes de la modalidad ciclista para la cual han sido seleccionados representando a la Comunidad Canaria.

La selección se hará siempre según el criterio del seleccionador responsable de la modalidad o cargo alternativo si no lo hubiese.

El deportista seleccionado para la participación en un campeonato de España o cualquier otra actividad que la Federación Canaria de Ciclismo le convoque, tiene la obligación ineludible de asistir. Aunque pueda presentar

justificante de la posible asistencia, teniéndose en cuenta aspectos de estudios, familiares, laborales o médicos, para lo cual lo ha de presentar la pertinente justificación. La no asistencia a las pruebas a las que ha sido seleccionado está tipificada en el régimen disciplinario de esta Federación Canaria de Ciclismo.

18-CIERRE DE INSCRIPCIONES

Todas las pruebas, cerraran sus inscripciones como máximo el MIERCOLES, antes de la prueba, a las 23:00 horas, pudiendo realizarlos antes si así el organizador lo desea o por límites de cupo.

Para las pruebas de escuelas y adaptados a, que se cerraran sus inscripciones los jueves antes de la prueba a las 23 :0 horas.

19-CRONOMETRAJE ELECTRÓNICO

Para pruebas de 200 participantes o más, sin importar la modalidad será OBLIGATORIO la contratación de una empresa de cronometraje electrónico con experiencia contrastada por parte del organizador.

En las pruebas de Enduro, Resistencias y Maratón serán obligatorios

Para el resto de las pruebas se recomienda firmemente.

20.-DISPOSICION FINAL

Este reglamento de ciclismo está legitimado para su utilización en todas y cada una de las pruebas del deporte ciclista que se realicen en la geografía de la Comunidad Autónoma Canaria bajo el auspicio de la Federación Canaria de Ciclismo o sus delegaciones. En el caso de quedar algún tipo de vacío normativo podrá ser aplicado los Reglamentos Particulares y Técnico de la RFEC o Reglamentos UCI del Deporte del Ciclista.

REGLAMENTO DEL COMITÉ TÉCNICO ARBITROS CANARIAS

Artículo 1.- El artículo 9.1 de los Estatutos de la Federación Canaria de Ciclismo establece como una de las funciones de la Federación la de elaborar sus propios reglamentos, siendo su aprobación competencia de la asamblea general en virtud del Art.16 3.F de los estatutos de la misma.

Artículo 2.- Con respecto a las clases y categorías de jueces, sus cometidos, edades y las condiciones precisas para su nombramiento, en la Federación Canaria de Ciclismo se regirá por la normativa, que al efecto apruebe y estén vigente en los órganos competentes de la Real Federación Española de Ciclismo, en lo que afecte a este Comité.

La categoría de Juez Arbitro Auxiliar, las Federaciones correspondientes Autonómicas, les expedirán las licencias, la proporcionaran el material e indumentaria y deberá asistir a un mínimo de 7 pruebas para poder optar a la categoría de Arbitro Autonómico. Durante el tiempo que permanezca en la categoría de Juez árbitro Auxiliar no recibirá ninguna compensación económica.

Artículo 3.- El Comité Técnico árbitros agrupa a todos los jueces de la Federación Canaria de Ciclismo y que, subordinado a la Junta Directiva de la Federación, tiene a su cargo la organización y dirección de las actividades arbitrales en el ámbito de la Comunidad Autónoma Canaria.

Velará asimismo por que se observe un criterio uniforme en la interpretación de la Normativa Técnica de esta Federación

Serán funciones del Comité, las siguientes:

- Establecer y proponer los niveles de formación arbitral.
- Coordinar y supervisar con los comités insulares las designaciones arbitrales de estos.
- Designar a los colegiados en las competiciones de ámbito autonómico, nacional e internacional que se celebren en Canarias y no hayan sido designados por la UCI y la RFEC.
- Elevar propuesta razonada a la presidencia de la Federación de cuantas dudas e interpretaciones surjan en la aplicación de los reglamentos.
- Resolver cuantas reclamaciones o apelaciones no disciplinarias se presenten, dentro de las pruebas a disputar en la Comunidad Canaria.
- Resolver cuantas dudas e interpretaciones surgen de las Normativas Técnicas y Reglamentos.
- Proponer modificaciones a través de la Comisión Técnica.

- Proponer a la presidencia de la Federación los derechos de arbitraje, dietas y gastos de desplazamiento de los colegiados.
- Proporcionar ayuda técnica a aquellos organizadores que así se la solicite.
- Cualquier otra que le venga encomendada por los Estatutos de la Federación o que se deriven del presente reglamento.
- Convocar previa aprobación de la Junta Directiva de la Federación Canaria reuniones, seminarios, conferencias o cualquier otro acto tendente a conseguir la actualización de los colegiados.

Serán funciones del presidente del Comité Técnico de Árbitros:

- Ostenta la representación oficial en todos los actos en que este representado el Comité Técnico de Árbitros.
- Formar parte de la Comisión Técnica de la Federación Canaria de Ciclismo.
- Proponer al presidente de la federación los asuntos que surjan y se hayan elevado al Comité Canarios de Árbitros para su estudio y resolución y no sean de su competencia.
- Responsabilizarse de la organización y funcionamiento del organismo colegiado dentro del ámbito de la Federación Canaria de Ciclismo.

Artículo 4.- El Comité Técnico Árbitros tendrá a su frente un Presidente, nombrado por el Presidente de la Federación Canaria de Ciclismo y la Junta Directiva de la Federación Canaria de Ciclismo.

El presidente podrá ser asistido por un Secretario, que será nombrado por el propio Presidente del Comité Canario de Árbitros.

La duración del mandato del Presidente del Comité Técnico de Árbitros, será la misma que el Presidente de la Federación Canaria de Ciclismo y su Junta Directiva que le nombre, cesando su mandato en cuanto cese la Junta Directiva o porque sea cesado por el Presidente de la Federación Canaria de Ciclismo o presente su dimisión o por cualquiera de las razones establecidas en los estatutos, pero seguirá en funciones hasta que sea nombrado un nuevo Presidente.

Artículo 5.- El Comité Técnico Árbitros estará ubicado en la misma sede social que la Federación Canaria de Ciclismo.

Artículo 6.- El Presidente Comité Técnico Árbitros será el responsable del correcto funcionamiento del mismo.

Artículo 7.- El Comité Técnico de Árbitros, y en su nombre el Presidente tendrá las comisiones que resulte oportunas para el cumplimiento de sus fines, para el gobierno en general y para llevar a cabo la labor de asistencia, promoción, formación técnica y valoración de actuaciones de los jueces árbitros y cronometradores.

Artículo 8.- El Comité Técnico Árbitros de Ciclismo ajustará su actuación a los reglamentos que determinen sus funciones y forma de llevarlas a término.

REMISIÓN NORMATIVA: serán de aplicación y formarán parte de la normativa interna, las siguientes normativas de la Federación Canaria de Ciclismo, Real Federación Española de Ciclismo y de la Unión Ciclista Internacional, en cuanto no sean contrarias a la Ley 8/1997 del Deporte del Canarias y las disposiciones reglamentarias sobre disciplina deportiva aprobadas por el Gobierno de Canarias:

- Normativa Técnica de la Federación Canaria de Ciclismo.
- Reglamento del Deporte ciclista de la Unión Ciclista Internacional.
- Reglamentos técnicos y particulares de la Real Federación Española de Ciclismo.
- Reglamento del Comité Técnico de Árbitros.

BAREMO DE SANCIONES APLICABLES A LAS PRUEBAS DE CARÁCTER

AUTONOMICO

HECHOS DE CARRERA	Sanción	OTRAS
1.-Control de Firmas		
No realizar el control de firmas en las pruebas de ruta.	1º vez: Advertencia 2º vez: Perdida de los puntos obtenidos para las clasificaciones generales. 3º vez: Penalización de la totalidad de los puntos obtenidos en las acumuladas.	
2.-Bicicletas		
Presentación en la salida de una prueba con una bicicleta no conforme.	Salida denegada	
Utilización durante la carrera de una bicicleta no conforme o desarrollos inadecuados para la categoría	Expulsión de carrera o descalificación si es al final de la misma cuando se comprueba	
Presentación en la salida de una bicicleta con desarrollo no conforme a partir Cadetes	Salida denegada	
3.-Equipamiento-Vestimenta		
Corredor sin Maillot de Equipo, maillot de líder, Logo Campeón Canarias, Maillot o distintivo Campeón España.	Clasificado al último lugar de su categoría	
Corredor en la salida sin casco obligatorio o demás protecciones.	Salida denegada	
Corredor que se quita el casco u otra protección durante la carrera	Expulsión de carrera	
Portar cámara de video	Salida Denegada. En carrera Descalificación.	

4.-Dorsales o Placas		
No llevar Dorsal Salida o número de placa en la bicicleta.	Salida denegada	
Numero de Dorsal o Placa no visible ,irreconocible o recortado/a	No clasificarlo	
No quitarse el dorsal después de abandonar.	Penalización de 20 puntos en Clasificaciones Generales, si es que las hubiere.	
5.-Ayuda entre corredores.		
Ayuda de entrega de material a un corredor de otro equipo.	Expulsión de carrera, a los corredores implicados	
6.-Sprints		
Desviación del pasillo elegido poniendo en peligro a los rivales.	Descalificación de la prueba.	
Sprint irregular.	Desclasificación a la última plaza del grupo o pelotón que se encontraba.	
Sujetar por el maillot, ante del ultimo Km.	Desclasificación a la última plaza de su categoría	
Sujetar por el maillot, dentro del ultimo Km.	Descalificación de la prueba.	
7.-Empujón		
Empujón entre compañeros mismo equipo.	Penalización 5 minuto	
Empujón a un corredor de otro equipo.	Expulsión carrera	
Empujón dado por espectador.	Penalización 3 minuto.	

8.-Ayudas, obstrucción y Desviación de Carrera		
Ayuda mutua no autorizada, en una llegada.	Expulsión de carrera.	de
Obstrucción voluntaria de un corredor.	Expulsión de carrera.	de
Desviación voluntaria del recorrido e intento de hacerse clasificar sin haber cumplido todo el recorrido en bicicleta o volver a la carrera tras haberse subido a un vehículo.	Expulsión de carrera	de
Desviación voluntaria del recorrido para acortar distancias.	Expulsión de carrera	de
Desviación involuntaria del recorrido, volviendo a este por el mismo lugar, sin acortar distancia.	Se le clasificara en el lugar que llegue a meta	
Desviación involuntaria del recorrido, (no se incluye las rotondas) volviendo a este acortando distancia.	Se le clasificara en el último lugar en su categoría	
No respetar una orden para parar, no hacer caso a las señalizaciones, de los agentes del tráfico, comisarios, organización,	Expulsión de carrera	de
Corredor agarrado a un vehículo de su equipo.	Expulsión de carrera	de corredor y vehículo
Corredor agarrado a un vehículo de otro equipo, o a otros vehículos de la prueba.	Expulsión de carrera	de corredor y vehículo

Abrigo de un vehículo o seguir su estela.	1º vez advertencia, 2º vez Penalización 5 minutos 3º vez Penalización 10 minutos		
Abrigo PROLONGADO de un vehículo.	Expulsión de carrera		
9.-Fraude			
Fraude o intento de fraude, acuerdo entre corredores de equipos diferentes.	Expulsión de carrera		Remisión al Comité de Competición
10.-Reparaciones			
Reparación, ayuda mecánica o médica irregular	1.-Penalización 5 minutos 2.-Últimos 20 Km. Descalificación		
11.-Avituallamientos			
Avituallamiento no autorizado en pruebas de ruta	Penalización de 5 minutos.		
Avituallamiento no autorizado después de su cierre.	Penalización de 10 minutos.		
12.-Vehículos Pruebas			
Obstrucción al paso de un vehículo oficial, miembro organización, jueces, equipos	Expulsión de carrera		
13.-Instrucciones en la Prueba			
No respetar las instrucciones de la dirección de la prueba, fuerzas del orden, personal voluntario o de los árbitros un corredor.	Expulsión de carrera		Remisión al Comité de Competición
Realizar entrenamientos una vez cerrado LOS CIRCUITOS DE TODAS LAS MODALIDADES	Expulsión de carrera		

14.-Injurias, amenazas, Agresiones, menosprecio		
Injurias, insultos, amenazas, comportamiento incorrecto.	Expulsión de carrera	Remisión al Comité de Competición
Agresión entre corredores en carrera.	Expulsión de carrera	Remisión al Comité de Competición
Agresión entre corredores fuera carrera.	Expulsión de Carrera	Remisión al Comité de Competición
Agresión contra otra persona no corredor.	Expulsión de Carrera	Remisión al Comité de Competición
Injurias, insultos, amenazas, comportamiento incorrecto o agresiones por parte de padres, directores deportivos o personal de club.	Expulsión de Carrera del corredor implicado.	Remisión al Comité de Competición
Menosprecio entre corredores a árbitros y personal de la prueba.	Expulsión de Carrera	Remisión al Comité de Competición
15.-Sustracción		
Sustracción de alimentos, bebidas u otras mercancías.	Expulsión carrera	Remisión al Comité de Competición
16.-Recipientes irregulares		
Portar un recipiente de cristal o vidrio.	Expulsión carrera	
17.-Arrojar a la vía materiales		
Arrojar irregularmente un objeto en la carrera.	1º vez Penalización 5 minutos 2º vez Expulsión carrera	
Arrojar irregularmente un objeto en la carrera de vidrio o cristal.	Expulsión de carrera	
18.-Línea de Meta		
Volver a pasar la línea de llegada en el sentido de la carrera portando el dorsal.	Penalización de 5 minutos	

19.-Podium		
Entrega o recogida de maillot o trofeo en el Pódium, NO ESTANDO EQUIPADO CORRECTAMENTE con maillot y coulotte	Perdida de los puntos obtenidos para las clasificaciones generales.	
No participar en las ceremonias protocolarias, sin causa justificada.	Perdida de los puntos obtenidos para las clasificaciones generales y desclasificación al último de su categoría	
20.-Telefonía		
Utilizar un teléfono móvil en carrera.	Expulsión de carrera	
21.-Contra Reloj Individual		
No respetar las distancias y separaciones previstas para los corredores.	1º. vez advertencia 2º vez Penalización de 3 minuto 3º vez Penalización de 5 minuto	
Adelantarse en la salida	Penalización del tiempo que se adelantado.	
Tomar la estela.	1º. vez advertencia 2º vez Penalización de 3 minuto 3º vez Penalización de 5 minuto	
No respetar la distancia de 10 metros por parte del vehículo seguidor.	1º. vez advertencia 2º vez Penalización de 3 minuto 3º vez Penalización de 5 minuto	
21.-Contra Reloj por Equipos		
No respetar las distancias y separaciones previstas para los corredores.	1º. vez advertencia 2º vez Penalización de 3 minuto 3º vez Penalización de 5 minuto	

Tomar la estela.	1º. vez advertencia 2º vez Penalización de 3 minuto 3º vez Penalización de 5 minuto	
Empujón entre corredores del mismo equipo.	Expulsión de carrera	
No respetar la distancia de 10 metros por parte del vehículo seguidor.	1º. vez advertencia 2º vez Penalización de 3 minuto 3º vez Penalización de 5 minuto	
Adelantarse en la salida	Penalización del tiempo que se adelantado.	
22.-PRUEBAS DE MOUNTAN BIKE		
Avituallamiento, y asistencia técnica fuera de las zonas habilitadas, constata por el Colegio de Comisario	1º vez Advertencia 2º vez Penalización 5 minutos 3º Descalificación	
Portar cámara de video	Salida Denegada. En carrera Descalificación.	
Agresión	Expulsión de carrera	Remisión al Comité de Competición
Corredor que no respete las reglas, parrillas y cajones de salida	Descalificación	
Corredor doblado que continúe en carrera una vez finalizado el primer corredor de su categoría haciendo caso omiso a las indicaciones de los comisarios.	Descalificación	
Adelantarse en la salida Crono de XC	Penalización del tiempo que se adelantado.	

No porta las protecciones obligatoria en DHl	Salida Denegada	
Adelantarse en la salida de DH	Penalización del tiempo que se adelantado.	
Llegar tarde a la Salida en DH sin motivo justificado	Salida Denegada en la Clasificatoria, si podrá salir en la Final el primero de su categoría. En la Final salida DENEGADA	
Llegar tarde a la salida con motivo justificado	Saldrá el último o si hay un espacio desde que se pueda y se le aplicará el tiempo de su salida teórica	

DISPOSICION FINAL Este Baremo de Sanciones está legitimado para su utilización en todas y cada una de las pruebas del deporte ciclista que se realicen en la geografía de la Comunidad Autónoma Canaria bajo el auspicio de la Federación Canaria de Ciclismo o sus delegaciones. En el caso de quedar algún tipo de vacío normativo podrá ser aplicado los Reglamentos Particulares y Técnico de la RFEC o Reglamentos UCI del Deporte del Ciclista.

REGLAMENTO DE DISCIPLINA DEPORTIVA FEDERACIÓN CANARIA DE CICLISMO

ÍNDICE

TÍTULO I: De las disposiciones generales

- Artículo 1.- Objeto
- Artículo 2.- Ámbito de aplicación
- Artículo 3.- Compatibilidad disciplinaria

TÍTULO II: De la organización disciplinaria

- Artículo 4.- Potestad disciplinaria
- Artículo 5.- Estructura orgánica disciplinaria de la FCC. Ámbito autonómico e insular
- Artículo 6.- Composición de los órganos de Disciplina Deportiva
- Artículo 7.- Competencia del Comité de Competición y Disciplina
- Artículo 8.- Competencias del Comité de Apelación

TÍTULO III: De los principios sancionadores disciplinarios y sus circunstancias

- Artículo 9.- Principios generales
- Artículo 10.- Eximentes
- Artículo 11.- Circunstancias atenuantes
- Artículo 12.- Circunstancias agravantes
- Artículo 13.- Apreciación de circunstancias modificativas de la responsabilidad disciplinaria
- Artículo 14.- Causas de extinción
- Artículo 15.- Prescripción de las infracciones y sanciones
- Artículo 16.- Suspensión de las sanciones

TÍTULO IV: De las infracciones

- Artículo 17.- Clases de infracciones
- Artículo 18.- Infracciones muy graves
- Artículo 19.- Infracciones graves
- Artículo 20.- Infracciones leves

TÍTULO V: De las sanciones

- Artículo 21.- Sanciones
- Artículo 22.- Sanciones por infracciones muy graves
- Artículo 23.- Sanciones por infracciones graves
- Artículo 24.- Sanciones por infracciones leves

TÍTULO VI: De los procedimientos disciplinarios

CAPÍTULO PRIMERO: Principios generales

- Artículo 25.- Necesidad de expediente disciplinario
- Artículo 26.- Registro de sanciones

Artículo 27.- Condiciones de los procedimientos

Artículo 28.- Medios de prueba

Artículo 29.- Concurrencia de otras responsabilidades

Artículo 30.- Personación en el procedimiento

Artículo 31.- Asesoramiento de técnicos

Artículo 32.- Notificaciones

CAPÍTULO SEGUNDO: Del procedimiento ordinario

Artículo 33.- El procedimiento ordinario

Artículo 34.- Iniciación del procedimiento

Artículo 35.- Escrito de alegaciones

Artículo 36.- Resolución

Artículo 37.- El trámite abreviado

CAPÍTULO TERCERO: Del procedimiento extraordinario

Artículo 38.- El procedimiento extraordinario

Artículo 39.- Iniciación

Artículo 40.- Nombramiento del instructor

Artículo 41.- Abstención

Artículo 42.- Recusación

Artículo 43.- Medidas provisionales

Artículo 44.- Impulso de oficio

Artículo 45.- Prueba

Artículo 46.- Acumulación

Artículo 47.- Pliego de cargos

Artículo 48.- Resolución

CAPÍTULO CUARTO: De los recursos

Artículo 49.- Recursos

Artículo 50.- Cómputo de plazos de recursos

Artículo 51.- Contenido de las resoluciones que decidan sobre recursos

Artículo 52.- Desestimación presunta de recursos

DISPOSICIÓN FINAL

TÍTULO I

De las disposiciones generales

Artículo 1.- Objeto:

El ámbito de la disciplina deportiva se extiende a las infracciones de las reglas del juego o competición y de las normas generales deportivas tipificadas en la Ley 8/1997, Canaria del Deporte, en los Estatutos de la Federación Canaria de Ciclismo, en el Código Deportivo Internacional, en el presente Reglamento, y en las demás disposiciones de esta Federación.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación:

1. Objetivo: El ámbito material de la potestad disciplinaria de la FCC se extiende a las siguientes materias:

a) Las infracciones a las reglas del juego o competición que se cometan con ocasión de los encuentros o competiciones que tengan lugar en el ámbito territorial canario, así como de las reclamaciones que se produzcan con referencia a aquéllas. Son infracciones de las reglas del juego o competición las acciones u omisiones que, durante el curso del juego o competición, vulneren, impidan o perturben su normal desarrollo.

b) Las infracciones a las normas generales deportivas tipificadas en la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte, en las normas reglamentarias correspondientes, y, en el presente Reglamento. Son infracciones a las normas generales deportivas las demás acciones u omisiones que sean contrarias a lo dispuesto por dichas normas.

c) Las demás cuestiones disciplinarias que se puedan suscitar por las personas o entidades sometidas a la Federación.

2. Subjetivo: Quedan sometidos a la disciplina de la Federación Canaria de Ciclismo: Sus directivos y los directivos de las Federaciones Insulares, los de los Clubes, deportistas, técnicos-entrenadores, árbitros, y demás Entidades y Asociaciones afiliadas.

Artículo 3.- Compatibilidad disciplinaria:

1. El régimen disciplinario deportivo es independiente de las responsabilidades civiles, penales, administrativas o laborales en que puedan incurrir las personas o entidades citadas en el apartado segundo del artículo anterior, que se regirán por la legislación correspondiente. En todo caso, los órganos disciplinarios deportivos competentes deberán, de oficio o a instancia del instructor del expediente, comunicar al Ministerio Fiscal aquellas infracciones que pudieran revestir caracteres de delito o falta penal. En este caso, se acordará la suspensión del procedimiento, según las circunstancias concurrentes, hasta que recaiga la correspondiente resolución judicial, debiendo adoptarse, si fuere procedente, las correspondientes medidas cautelares que aseguren la eficacia de la resolución final que pudiera recaer en el procedimiento.

2. La imposición de sanciones en vía administrativa, conforme a lo previsto en las normas reguladoras de la prevención de la violencia en los espectáculos deportivos, no impedirá, en su caso, y atendiendo a su distinto fundamento, la depuración de responsabilidades de índole deportiva a través de los procedimientos previstos en este Reglamento, sin que puedan recaer sanciones de idéntica naturaleza.

TÍTULO II

De la organización disciplinaria

Artículo 4.- Potestad disciplinaria:

1. Establece el Artículo 55 de la Ley Canaria del Deporte, que la potestad disciplinaria atribuye a sus titulares legítimos la facultad de investigar y, en su caso, sancionar o corregir a las personas o entidades sometidas a la disciplina deportiva, según sus respectivas competencias.

2. El ejercicio de la potestad disciplinaria deportiva corresponderá:

a) A los árbitros, durante el desarrollo de los encuentros o pruebas, sobre las infracciones a las reglas del juego o competición.

b) A los clubes deportivos sobre sus socios o asociados, deportistas o técnicos y directivos o administradores.

c) En el ejercicio de la función pública de carácter administrativo atribuida la FCC tendrá, a través de los órganos disciplinarios competentes, la facultad de investigar y, en su caso, sancionar o corregir en el grado que corresponda, a las personas o entidades incluidas dentro del ámbito de aplicación establecido en el artículo 2, a cuyo efecto tomará en consideración todas las circunstancias modificativas de la responsabilidad disciplinaria previstas en el Título III del presente Reglamento.

d) Al Comité Canario de Disciplina Deportiva, sobre las mismas personas y entidades de los apartados anteriores y sobre la FCC.

Artículo 5.- Estructura orgánica disciplinaria de la FCC:

1. De acuerdo con lo establecido en los Estatutos de la FCC, la potestad disciplinaria de la Federación Canaria de Ciclismo se ejercerá por los siguientes órganos de disciplina deportiva:

a) Comité de Competición y Disciplina Deportiva

b) Comité de Apelación

2. Federaciones Insulares: Las Federaciones Insulares integradas en el seno de la FCC podrán constituir Comités de Competición y Disciplina. Estos Comités asumirán las competencias asignadas por el Artículo 7 de este Reglamento al Comité homónimo de la Federación Canaria en su ámbito competencial insular. Sus decisiones serán recurribles ante el Comité de Apelación de la Federación Canaria de Ciclismo.

Artículo 6.- Composición de los Órganos de Disciplina Deportiva:

1. Los Comités de Competición y Disciplina deportiva, autonómico e insulares, y el Comité de Apelación, estarán formados por un número de miembros que no podrán ser inferior a tres ni superior a siete. Los miembros integrantes de los órganos citados gozarán estatutariamente de absoluta independencia respecto de los restantes órganos federativos.

2. Como mínimo, uno de sus miembros deberá ser Licenciado en Derecho y no incurrir en las causas de inelegibilidad

establecidas en los Estatutos FCC; no podrán ser removidos de sus cargos hasta la finalización del mandato para el que han sido nombrados, salvo que incurran en alguna irregularidad o infracción que lleven aparejada su suspensión o cese.

3. No obstante, las Juntas de Gobierno de la FCC y Federaciones Insulares podrán asignar las competencias de los Comités de Competición y Disciplina Deportiva respectivos a un Juez Único de Competición y Disciplina Deportiva. De igual modo, la Junta de Gobierno de la FCC podrá asignar las competencias del Comité de Apelación a un Juez Único de Apelación. En todo caso se requerirá que los Jueces Únicos sean Licenciados en Derecho.

Artículo 7.- Competencia del Comité de Competición y Disciplina deportiva:

Es competencia de los Comités de Competición y Disciplina deportiva, la de conocer en primera instancia de las siguientes materias:

- a) Las infracciones a las reglas del juego o competición que se cometan con ocasión de los encuentros o competiciones celebrados en su ámbito territorial competencial, así como de las reclamaciones que se produzcan con referencia a aquéllas.
- b) Las infracciones a las normas generales deportivas tipificadas en este Reglamento y la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte, y en las normas reglamentarias correspondientes.
- c) Las demás cuestiones disciplinarias que se puedan suscitar por las personas o entidades sometidas a la Federación.

Artículo 8.- Competencias del Comité de Apelación:

1. El Comité de Apelación, en segunda instancia, conocerá:

- a) De los recursos interpuestos contra las resoluciones del Comité de Competición y Disciplina deportiva de la Federación Canaria de Ciclismo.

b) De los recursos interpuestos contra las resoluciones de los Comités de Competición y Disciplina de las Federaciones Insulares de Ciclismo.

2. Asimismo, será competencia de este Comité el conocimiento y resolución de los recursos que se interpongan contra las resoluciones disciplinarias que dicten los Clubes y órganos técnicos de la Federación en uso de la facultad disciplinaria sobre sus miembros.

TÍTULO III

De los principios sancionadores disciplinarios

Artículo 9.- Principios generales:

Para la imposición de cualquier sanción se tendrán en cuenta los siguientes principios:

a) **Principio de tipicidad:** No podrá imponerse sanción alguna por acciones u omisiones no tipificadas como tales con anterioridad al momento de su comisión.

b) **Principio de norma más favorable:** Las normas serán aplicadas con efectos retroactivos cuando éstas resulten más favorables para el infractor.

c) **Principio “non bis in ídem”:** Nunca podrá sancionarse más de una vez una misma infracción, excepción hecha por lo previsto en el Artículo 3 de este Reglamento. No incurre en esta prohibición sancionar un hecho conjuntamente con dos o más sanciones de las previstas en el presente Reglamento a las respectivas infracciones, cuando las circunstancias de la infracción así lo requieran.

Artículo 10.- Eximentes:

Son causas que eximen la responsabilidad disciplinaria las siguientes:

a) **Fuerza mayor accidental,** no ocasionada por negligencia.

b) **Trastorno mental transitorio,** accidental y no pretendido

c) Estado de necesidad. Actuar en evitación de un mal mayor en situación no provocada.

Artículo 11.- Circunstancias atenuantes:

Se considerarán como circunstancias atenuantes de la responsabilidad disciplinaria:

a) Arrepentimiento espontáneo. Hay arrepentimiento espontáneo cuando proceda el infractor a reparar o disminuir los efectos de la infracción o a dar satisfacción al ofendido.

b) Provocación previa suficiente. La de haber precedido a la infracción una provocación suficiente inmediatamente previa a la infracción.

c) Culpa o negligencia. La de existir causa no dolosa o intencionada en la infracción, imputable únicamente a culpa o negligencia.

Artículo 12.- Circunstancias agravantes:

Se considerarán circunstancias agravantes de la responsabilidad disciplinaria deportiva:

a) La reiteración. Hay reiteración cuando el autor de una infracción hubiera sido sancionado en el transcurso de una misma temporada por otro hecho al que este Reglamento señale sanción de mayor o igual correctivo, o por más de una al que aquel señale correctivo menor.

b) La reincidencia. Hay reincidencia cuando el autor de una falta hubiese sido sancionado en el transcurso de una misma temporada por hechos de análoga naturaleza al que se corrige.

c) El precio, intimidación, indemnización o ventaja que promueva el actuar del agente infractor.

Artículo 13.- Apreciación de circunstancias modificativas de la responsabilidad disciplinaria:

1. En la determinación de la responsabilidad derivada de las infracciones deportivas, los órganos disciplinarios deberán

atenerse a los principios informadores del derecho sancionador.

2. La apreciación de circunstancias atenuantes o agravantes obligará, cuando la naturaleza de la posible sanción así lo permita, a la congruente graduación de ésta. Con independencia de lo anterior, para la determinación de la sanción que resulte aplicable los órganos disciplinarios podrán valorar el resto de circunstancias que concurren en la falta, tales como las consecuencias de la infracción, la naturaleza de los hechos o la concurrencia en el inculpado de singulares responsabilidades en el orden deportivo.

Artículo 14.- Causas de extinción:

Se considerarán como causas de extinción de la responsabilidad disciplinaria deportiva:

- a)** El fallecimiento del infractor.
- b)** La disolución del club o federación deportiva sancionada.
- c)** El cumplimiento de la sanción.
- d)** La prescripción de las infracciones o de las sanciones impuestas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo siguiente.

Artículo 15.- Prescripción de las infracciones y sanciones:

1. Las infracciones prescriben a los tres años, al año o al mes, según se trate de muy graves, graves o leves, comenzándose a contar el plazo de prescripción al día siguiente al de la comisión de la infracción.

2. El plazo de prescripción se interrumpirá por la iniciación del procedimiento sancionador, con conocimiento del interesado, pero si éste permaneciese paralizado durante un mes, por causa no imputable a la persona o entidad sujeta a dicho procedimiento, volverá a correr el plazo correspondiente.

3. Las sanciones prescribirán a los tres años, al año o al mes, según se trate de las que correspondan a infracciones muy graves, graves o leves, comenzándose a contar el plazo de

prescripción desde el día siguiente a aquél en que adquiriera firmeza la resolución por la que se impuso la sanción o desde que se quebrantase su cumplimiento si éste hubiera comenzado.

Artículo 16.- Suspensión de las sanciones:

Las sanciones impuestas en materia disciplinaria deportiva serán ejecutivas, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra ellas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que el órgano a quien corresponda resolver el recurso acuerde su suspensión.

TÍTULO IV

De las infracciones

Artículo 17.- Clases de infracciones:

1. Son infracciones a las reglas de juego o de la competición, o a las de la conducta deportiva las definidas en el Artículo 2.1. de este Reglamento.
2. Según su entidad, dichas infracciones deportivas se calificarán de muy graves, graves o leves.

Artículo 18.- Infracciones muy graves:

Se considerarán como infracciones muy graves a las reglas del juego o competición o a las normas generales deportivas:

1. Genéricas:

- a) El abuso de autoridad y la usurpación ilegítima de atribuciones o competencias.
- b) La inactividad o dejación de funciones de los miembros de los órganos disciplinarios o electorales deportivos que suponga incumplimiento muy grave de sus deberes legales y estatutarios.
- c) El reiterado y manifiesto incumplimiento por parte de las entidades deportivas afiliadas a la FCC de las previsiones reglamentarias de la Administración o de las normas estatutarias federativas relativas a la idoneidad

de las instalaciones de su titularidad, destinadas a la práctica o enseñanza deportiva.

d) La realización o prestación de servicios con carácter profesional y de forma habitual, relacionados con la enseñanza, formación, dirección, entrenamiento o animación de carácter técnico-deportivo sin la titulación correspondiente, de acuerdo con las normas establecidas por la Administración y por la RFEC y la FCC en materia de titulaciones deportivas.

e) El quebrantamiento de sanciones impuestas por falta grave o muy grave.

f) El acto dirigido a predeterminar, mediante precio, intimidación, indemnización o ventaja, o simple convenio, el resultado de un encuentro, prueba o competición.

g) La promoción, la incitación al consumo o el consumo de sustancias prohibidas o la utilización en la práctica deportiva de métodos legal o reglamentariamente prohibidos y, cualquier acción u omisión que impida el debido control de aquellas sustancias o métodos.

h) La agresión, intimidación o coacción a árbitros, deportistas, técnicos-entrenadores, delegados, directivos y demás personas pertenecientes a cualquier otro estamento de federación y al público en general, motivadas por la celebración de un evento deportivo.

i) La protesta o actuación colectiva o tumultuaria que impida la celebración de un encuentro, prueba o competición o que obligue a su suspensión temporal o definitiva.

j) La protesta o actuación individual airada y ofensiva o el incumplimiento manifiesto a las órdenes e instrucciones emanadas de árbitros, técnicos-entrenadores, directivos y demás autoridades deportivas, con menosprecio de su autoridad.

k) La falta de asistencia no justificada a las convocatorias de las selecciones deportivas autonómicas, en cualquier categoría y especialidad, así como la negativa a utilizar el equipo asignado a la selección como reglamentario. A estos efectos, la convocatoria se entiende referida tanto

a los entrenamientos y concentraciones, como a la participación efectiva en una prueba de competición.

l) Las declaraciones públicas de las personas sometidas a este Reglamento (Artículo 2, apartado 2) que inciten a la violencia.

m) La organización y colaboración en la realización de actividades deportivas que incumplan las determinaciones que en materia de seguridad y cobertura de riesgos en las actividades deportivas se establezcan reglamentariamente, cuando la realización de la actividad genere muy graves riesgos para terceros.

n) Usurpación de competencias propias de la FCC, relativas a la organización o participación en actividades o competiciones de ámbito autonómico o insular, así como la expedición de titulaciones de árbitros o técnicos-entrenadores. Se entenderá que se usurpan competencias propias de la FCC con la organización y participación en actividades o competiciones, y expedición de titulaciones, homónimas a las desarrolladas y las otorgadas por la FCC.

ñ) Causar intencionadamente daños materiales a bienes o instalaciones deportivas.

2. Específicas:

a) La denuncia de hechos falsos, que, de ser ciertos, serían constitutivos de falta.

b) La manipulación o alteración ya sea personalmente o a través de persona interpuesta, del material o equipamiento deportivo, en contra de las reglas técnicas, cuando puedan alterar la seguridad de la prueba o competición o pongan en peligro la integridad de las personas.

c) La sustitución de una persona por otra, asumiendo su personalidad, bien en el transcurso de una prueba, bien en cualquier ámbito propio de la actividad federativa.

d) El uso del maillot de campeón de España, de cualquiera de sus categorías, por persona que carezca del título correspondiente.

- e) Toda modificación arbitraria del Reglamento de una prueba, efectuada con posterioridad a su aprobación.
- f) La participación como organizador o como juez árbitro en cualquier prueba, con independencia de su categoría, que no haya sido reglamentariamente aprobada.
- g) La aprobación, la organización o la participación como juez-árbitro, en una prueba que no cumpla los requisitos exigidos por la normativa técnica de la Federación.
- h) La retirada individual o colectiva de personas participantes en una prueba, con deliberado ánimo de protesta.
- i) Influir en el ánimo de un corredor seleccionado, con la intención de impedir que el mismo cumpla su compromiso de acudir a la selección, a la que haya sido convocado.
- j) Llevar a cabo actos fraudulentos tendentes a alterar el resultado del control del doping.
- k) Toda acción u omisión llevada a cabo por persona que desempeñando funciones oficiales (entrenadores, directores, cuidadores, o cualquier otro en posesión de licencia, etc.), contribuyesen a la realización de cualquier tipo de acción que se encuentre sancionada por el Reglamento del Control de Dopaje.
- l) La inexistencia de local adecuado para la realización del control médico, o la inadecuación del mismo que impida la realización del citado control.
- m) La no realización, sin causa que lo justifique, de un Campeonato de España, en cualquiera de sus categorías.

I.- Infracciones muy graves de los presidentes y directivos de las federaciones deportivas:

- a) El incumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General y demás órganos federativos, así como los reglamentos electorales y demás disposiciones estatutarias o reglamentarias.

b) La no ejecución de las resoluciones u otras órdenes y requerimientos de la Administración deportiva autonómica, del Comité Canario de Disciplina Deportiva y de la Junta Canaria de Garantías Electorales del Deporte adoptados en el ejercicio de sus funciones.

c) La no convocatoria en los plazos y condiciones legales, de forma sistemática y reiterada, de los órganos colegiados federativos.

d) La incorrecta utilización de los fondos privados o de las subvenciones, créditos, avales y demás ayudas concedidas por entes públicos.

e) El compromiso de gastos de carácter plurianual del presupuesto, sin la autorización reglamentaria.

f) La no expedición, sin causa justificada, de las licencias federativas siempre que hubiera mediado mala fe.

g) La colaboración, patrocinio o autorización de actividades deportivas que incumplan las determinaciones que, en materia de seguridad y cobertura de riesgos en las actividades deportivas, se establezcan reglamentariamente.

h) El incumplimiento de los deberes o compromisos adquiridos formalmente con la Administración autonómica.

i) La violación de los secretos que se conozcan por razón del cargo

II.- Infracciones muy graves de los Jueces-Árbitros y Cronometradores:

a) Los abusos de autoridad y la usurpación de atribuciones.

b) Consignar o manipular intencionadamente en actas y documentos oficiales resultados faltos de veracidad.

c) La incomparecencia, abandono o dejación de funciones en competición oficial u homologada.

- d) Realizar la inspección de un control antidopaje sin atenderse al reglamento, o que el control sea declarado nulo por negligencia del inspector.

III.- Infracciones muy graves de los clubes deportivos de carácter profesional, de los organizadores y, en su caso, de sus administradores o directivos:

- a) El incumplimiento de los acuerdos sobre los premios de las competiciones o pruebas. El incumplimiento se entenderá producido, una vez superados los plazos previstos en cada caso.
- b) El incumplimiento de los deberes o compromisos adquiridos con la FCC o con los deportistas.
- c) El incumplimiento de los regímenes de responsabilidad de los miembros de las Juntas Directivas.

Artículo 19.- Infracciones graves:

Se considerarán, en todo caso, infracciones graves a las reglas de juego o competición o a las normas deportivas generales las siguientes:

1. Genéricas:

- a) El quebrantamiento de sanciones impuestas por infracciones leves.
- b) La inactividad o dejación de funciones de los miembros de los órganos disciplinarios o electorales deportivos, que no supongan incumplimiento muy grave de sus deberes legales y estatutarios.
- c) El incumplimiento, por parte de quienes no sean directivos, de los reglamentos electorales y en general de los acuerdos de la Asamblea General y demás disposiciones estatutarias o reglamentarias.
- d) El incumplimiento por parte de las entidades deportivas afiliadas a la FCC, cuando no revista el carácter de falta muy grave, de las previsiones reglamentarias de la Administración o de las normas estatutarias federativas relativas a la idoneidad de las

instalaciones de su titularidad destinadas a la práctica o enseñanza deportiva.

e) La realización o prestación de servicios con carácter profesional y de forma habitual, cuando no revista el carácter de falta muy grave, relacionados con la enseñanza, formación, dirección, entrenamiento o animación de carácter técnico-deportivo sin la titulación correspondiente de acuerdo con las normas establecidas por la Administración y por la RFEC y FCC en materia de titulaciones deportivas.

f) Los insultos y ofensas a árbitros, técnicos-entrenadores, directivos y otras autoridades deportivas o deportistas y contra el público asistente a un encuentro, prueba o competición.

g) La protesta, intimidación o coacción colectiva o tumultuaria que altere el normal desarrollo del juego, prueba o competición.

h) La protesta o el incumplimiento de órdenes e instrucciones emanadas de árbitros, técnicos-entrenadores, directivos y demás autoridades deportivas que hubieran adoptado en el ejercicio de sus funciones, cuando no revistan el carácter de falta muy grave.

i) La organización de actividades, pruebas o competiciones deportivas, con la denominación de oficiales, sin la autorización correspondiente.

j) Los actos notorios y públicos que atenten a la dignidad y al decoro deportivo.

k) El ejercicio de actividades públicas o privadas declaradas incompatibles con la actividad o función deportiva desempeñada.

l) Las que con dicho carácter establezca la FCC en sus estatutos y reglamentos.

m) La organización y colaboración en la realización de actividades deportivas que incumplan las determinaciones que, en materia de seguridad y cobertura de riesgos en las actividades deportivas, se establezcan reglamentariamente cuando la realización

de la actividad no genere riesgos muy graves para terceros.

2. Específicas:

- a)** El incumplimiento de lo prevenido en los Reglamentos Generales y Técnicos de la FCC, así como de la Normativa Técnica en vigor.
- b)** El incumplimiento de los requisitos reglamentarios organizativos, relativos a vallados, señalización de cruces, espacios para los jueces-árbitros, vehículos autorizados, etc., en el desarrollo de una prueba.
- c)** La manipulación o alteración, ya sea personalmente o a través de persona interpuesta, del material o equipamiento deportivo en contra de las reglas técnicas.
- d)** La no realización, sin causa que lo justifique, de una carrera reglamentariamente aprobada.
- e)** La participación de cualquier federado en una prueba no aprobada por la Federación correspondiente.
- f)** La utilización de distintivos oficiales de FCC u órganos adscritos a cualquiera de ellas, con ánimo de engaño.
- g)** No entregar los premios de cualquier prueba, en los plazos establecidos reglamentariamente.
- h)** La difusión, por cualquier medio, de nombres de corredores que, sin haberse inscrito en la prueba, se les haga aparecer como participantes en la misma.
- i)** La falta de adecuación del local para la realización del control médico.
- j)** La no devolución de los premios indebidamente percibidos cualquiera que fuese la característica de los mismos.
- k)** En general, la conducta contraria a las normas deportivas, siempre que no esté incurso en la calificación de falta muy grave.

I.- Clubes:

a) Dos incomparecencias injustificadas durante el transcurso de una competición oficial u homologada, así como la incomparecencia injustificada en la última jornada de la competición. Será injustificada toda aquella incomparecencia que no se justifique por escrito ante el Comité de Competición y Disciplina correspondiente.

b) Falseamiento u ocultación de resultados de las competiciones, además de toda aquella documentación que estatutaria o reglamentariamente se reputa de carácter oficial. Por ocultación habrá de entenderse la no remisión a la Federación correspondiente de la documentación precitada, en los plazos previstos, cuando en ella se recoja incidencias que puedan ser constitutivas de infracciones disciplinarias, evitando con ello la posibilidad de la actuación de oficio del Comité de Competición y Disciplina correspondiente.

c) La alineación indebida de un deportista.

II.- Deportistas:

a) Falseamiento intencionado de datos en la solicitud de licencia deportiva.

b) La participación efectiva en competiciones por equipos con dos o más Clubes en una misma temporada.

c) Dos incomparecencias injustificadas durante el transcurso de una competición oficial u homologada individual, así como la incomparecencia injustificada en la primera jornada de la competición. Será injustificada toda aquella incomparecencia que no se justifique por escrito ante el Comité de Competición y Disciplina deportiva correspondiente.

d) No tomar la salida, sin causa justificada, en una prueba, una vez inscrito el corredor en ella.

e) Participar en una carrera de cualquier categoría que fuese, que se celebre la víspera de un Campeonato, para cuyo concurso el corredor estuviese seleccionado.

- f)** Tomar parte en otra carrera, durante el desarrollo de una prueba por etapas de la que el corredor se hubiese retirado, salvo autorización del organizador.
- g)** El manifiesto desinterés del corredor, en la defensa del título de campeón que ostente.
- h)** La inscripción o la participación de un corredor en dos carreras en el mismo día sin estar debidamente autorizado.

III.- Jueces-Árbitros y Cronometradores:

- a)** La actuación con manifiesta parcialidad en un encuentro, de forma que influya antideportivamente en el resultado final del mismo.
- b)** Pérdida de autoridad, vulnerando o consintiendo que se vulnere lo dispuesto en la normativa de aplicación.
- c)** El incumplimiento de las obligaciones sobre redacción de actas omitiendo o desfigurando hechos relevantes, silenciando la conducta antideportiva de los deportistas u omitiendo reclamaciones que hayan existido.
- d)** Realizar funciones de arbitraje en una prueba en la que participen familiares directos.
- e)** Permitir la participación en una prueba de competición de personas que no estén en posesión de la correspondiente licencia.
- f)** Dar la salida a una prueba sin la asistencia del servicio de orden público o servicios médicos reglamentarios.
- g)** No aceptar una reclamación reglamentariamente presentada.
- h)** No asistir a la reunión, previa a las pruebas, con los directores deportivos y organización.
- i)** No cumplir con los cometidos que le han sido encomendados en razón de su cargo en carrera, salvo causa justificativa.

- j)** Ausentarse de una carrera, una vez finalizada esta, sin esperar el reglamentario plazo de reclamaciones.
- k)** Aplicar tarifas de arbitraje, dietas o desplazamiento superiores a las autorizadas por el Comité que le ha designado para la prueba.
- l)** No utilizar el uniforme oficial establecido por el Comité que le ha designado para la prueba en la que actúa.

Artículo 20.- Infracciones leves:

Se considerarán, en todo caso, infracciones leves a las reglas de juego o competición o a las normas deportivas generales las siguientes:

1. Genéricas:

- a)** La formulación de observaciones a árbitros, técnicos-entrenadores y demás autoridades deportivas, deportistas, subordinados, o contra el público asistente de manera que suponga una incorrección o falta de respeto.
- b)** La adopción de una actitud pasiva en el cumplimiento de las órdenes e instrucciones recibidas por los árbitros, técnicos-entrenadores y demás autoridades deportivas en el ejercicio de sus funciones.
- c)** El descuido en la conservación y cuidado de los locales, instalaciones deportivas y otros medios materiales.
- d)** Todo retraso injustificado en el envío del porcentaje correspondiente a rembolsar en concepto de los servicios técnicos utilizados.
- e)** La divulgación, por cualquier procedimiento, de un reglamento de carrera antes de su preceptiva aprobación, o variar, en cualquier detalle, el contenido de lo aprobado.
- f)** La ausencia de señales o indicadores, en el desarrollo de una prueba, exigidos por el reglamento aprobado de la misma.

g) Continuar con el dorsal después de haberse retirado de una prueba.

h) La carencia de coche neutro, durante el desarrollo de una prueba, con material de repuesto para el cambio de ruedas o la dotación insuficiente de las mismas.

i) En general, las conductas claramente contrarias a las normas deportivas, que no estén incursas en la calificación de muy graves o graves.

2. Específicas:

I.- Clubes:

a) Una incomparecencia injustificada durante el transcurso de una competición oficial u homologada, exceptuándose la referida a la última ronda. Será injustificada toda aquella incomparecencia que no se justifique por escrito ante el Comité de Competición y Disciplina deportiva correspondiente.

b) Falta de diligencia de comunicación o envío de resultados de las competiciones, además de toda aquella documentación que estatutaria o reglamentariamente se repute de carácter oficial.

II.- Deportistas:

Una incomparecencia injustificada durante el transcurso de una competición oficial u homologada individual. Será injustificada toda aquella incomparecencia que no se justifique por escrito ante el Comité de Competición y Disciplina deportiva correspondiente.

III.- Jueces-Árbitros y Cronometradores:

a) No verificar la inscripción de una prueba, o verificarla incorrectamente.

b) Llegar a la prueba más tarde de la hora a la que ha sido convocado, o más tarde de la hora que le haya marcado el Comité que le ha designado.

- c) No dar la salida de una prueba a la hora prefijada, sin causa que lo justifique.
- d) No comunicar a los directores las modificaciones, que, por causa de fuerza mayor, se hayan efectuado en el recorrido o en el reglamento particular de una prueba.
- e) No enviar el acta de una prueba en el plazo de cuatro días laborables, con posterioridad a la finalización de la misma.
- f) Enviar el acta de una prueba de modo incompleto.
- g) Arbitrar una prueba sin haber sido designado por el Comité Territorial, Insular o Nacional.
- h) No adelantar las clasificaciones diarias o generales de una prueba, cuando así le sea exigido por el Comité designados.
- i) No asistir a los cursos o reuniones a los que sea convocado por su Comité
- j) No abonar los porcentajes aprobados por su Comité.

TÍTULO V

De las sanciones

Artículo 21.- Sanciones:

1. Las sanciones susceptibles de aplicación por la comisión de infracciones deportivas serán las siguientes:

a) La inhabilitación, suspensión o privación de licencia federativa. Con carácter temporal o definitivo, en adecuada proporción a las infracciones cometidas.

a.1.) Definitiva: A perpetuidad.

a.2.) Temporal Muy Grave: Graduable de uno a cuatro años.

a.3.) Temporal Grave: Graduable de uno a doce meses.

b) Multa. Únicamente podrán imponerse sanciones consistentes en multa en los casos en que los deportistas, técnicos, jueces, árbitros u organizador perciban retribuciones o cualquier tipo de compensación económica por su labor.

Para una misma infracción podrán imponerse multas de modo simultáneo a otra sanción de distinta naturaleza, siempre que estén previstas para la categoría de infracción de que se trate y que, en su conjunto, resulten congruentes con la gravedad de la misma.

b.1.) Multa muy grave: Graduable de 1.501 a 3.000 Euros.

b.2.) Multa grave: Graduable de 301 a 1.500 Euros.

b.2.) Multa leve: Graduable de 60 a 300 Euros.

Este tipo de sanción llevará aparejada la suspensión de la actividad del agente sancionado hasta el pago de la misma, en las condiciones previstas en el Artículo 16 de este Reglamento. En cualquier caso, el impago de las sanciones pecuniarias tendrá la consideración de quebrantamiento de sanción. Se considerará que existe impago cuando la sanción económica no se haga efectiva en el plazo de un mes desde la notificación de la resolución en la que se imponga.

c) Suspensión de ayuda económica por parte de la Federación: Graduable de uno a cuatro años.

d) La prohibición de acceso al recinto deportivo, y, celebración a puerta cerrada de la competición o actividad deportiva.

e) Descalificación de la prueba.

f) Amonestación pública.

2. Además de las anteriormente citadas serán susceptible de aplicación a las infracciones cometidas por los Clubes, las siguientes sanciones:

a) Suspensión de ayuda económica por parte de la Federación: Graduable de uno a cuatro años.

b) Clausura de las instalaciones deportivas: Graduable de uno a cuatro años.

c) No concesión de pruebas oficiales: Graduable de uno a cuatro años.

d) Descenso de categoría.

e) Pérdida de encuentros o eliminatorias.

f) Pérdida de puntos en la clasificación.

2. Con independencia de las sanciones que puedan corresponder, los órganos disciplinarios tendrán la facultad para alterar el resultado de encuentros, pruebas y competiciones por causas de predeterminación mediante precio, intimidación o acuerdos, del resultado de la prueba o competición, en supuestos de alineación indebida y, en general, en todos aquellos casos en los que la infracción suponga una grave alteración del resultado del encuentro, prueba o competición.

Artículo 22.- Sanciones por infracciones muy graves:

A la comisión de las infracciones muy graves tipificadas en el artículo 18 del presente Reglamento corresponderán las siguientes sanciones, individual o conjuntamente:

a) Inhabilitación a perpetuidad.

b) Privación definitiva de licencia federativa.

c) Privación definitiva de los derechos de asociado.

d) Suspensión de licencia o inhabilitación temporal de un año y un día a cuatro años.

f) Multa de 1.501 € hasta 3.000 Euros.

g) Descalificación de la prueba.

h) Suspensión de ayuda económica por parte de la Federación de dos a cuatro años.

i) No concesión de pruebas oficiales de dos a cuatro años.

- j) Clausura de las instalaciones deportivas de uno a cuatro años.

Artículo 23- Sanciones por infracciones graves:

A la comisión de las infracciones graves tipificadas en el artículo 19 del presente Reglamento corresponderán las siguientes sanciones, individual o conjuntamente:

- a) Suspensión de licencia o inhabilitación temporal de un mes y un día a un año.
- b) Multa de 301 hasta 1.500 €.
- c) Pérdida de uno a cinco puestos en la clasificación.
- d) Pérdida de uno a diez puntos.
- e) Suspensión de ayuda económica por parte de la Federación por un año.
- f) No concesión de campeonatos oficiales por un año.
- g) Clausura de las instalaciones deportivas de un mes a un año.

Artículo 24.- Sanciones por infracciones leves:

Las faltas leves serán sancionadas con apercibimiento, amonestación pública, suspensión de licencia e inhabilitación de hasta un mes, privación de los derechos de asociación por igual tiempo, así como multa de 60,10 € hasta 300 €.

TÍTULO VI

De los procedimientos disciplinarios

CAPÍTULO PRIMERO

Principios generales

Artículo 25.- Necesidad de expediente disciplinario:

Únicamente se podrán imponer sanciones en virtud de expediente instruido al efecto, con arreglo a los procedimientos regulados en el Real Decreto 1591/1992, sobre Disciplina Deportiva y en el presente Reglamento.

Artículo 26.- Registro de sanciones:

1. A los efectos de prever un adecuado sistema de control de las sanciones impuestas, se llevará en la FCC y en las federaciones integradas en la misma un Libro Registro de sanciones, en el que se hará constar:

- El número de expediente.
- Los datos de la entidad o persona sancionada.
- La infracción cometida y la sanción impuesta.
- La fecha de iniciación del expediente y de la Resolución.

2. Igualmente en el Libro Registro se anotarán todas aquellas observaciones que el órgano disciplinario sancionador considere oportunas.

Artículo 27.- Condiciones de los procedimientos:

1. Los árbitros ejercen la potestad disciplinaria durante el desarrollo de las pruebas o encuentros, de forma inmediata, existiendo, en su caso, un sistema de reclamación posterior que se desarrolla en el presente Reglamento.

2. Las partes interesadas tendrán derecho, si procede, a la reclamación posterior del acta del encuentro, para efectuar las oportunas alegaciones y proposición de pruebas, y a conocer la resolución del órgano disciplinario.

Artículo 28.- Medios de prueba:

1. Las actas suscritas por los árbitros, o Delegado de equipo en su caso, del encuentro, prueba o competición, constituirán medio documental necesario en el conjunto de la prueba de las infracciones a las reglas y normas deportivas. Iguales naturalezas tendrán las aclaraciones a las mismas suscritas por los propios árbitros, o Delegado de equipo en su caso, bien de oficio bien a solicitud del órgano disciplinario competente.

2. Los hechos acaecidos podrán acreditarse por cualquier medio de prueba, a cuyo fin podrán los interesados proponer que se practiquen cualesquiera pruebas o aportar directamente cuantas sean de interés para la correcta resolución del expediente.

Artículo 29.- Concurrencia de otras responsabilidades:

1. El órgano disciplinario competente, de oficio o a instancia del Instructor del expediente, deberán comunicar al Ministerio Fiscal aquellas infracciones que pudieran revestir carácter de delito o falta penal. En tal caso, dicho órgano podrá acordar indistintamente la suspensión o la continuación del procedimiento, según las circunstancias concurrentes, hasta que recaiga la correspondiente resolución judicial.

2. En el supuesto de que se acordara la suspensión del procedimiento, podrán adoptarse medidas cautelares, mediante providencia notificada a todas las partes interesadas.

3. En el caso de que un mismo hecho pudiera dar lugar a responsabilidad administrativa y deportiva, el órgano disciplinario correspondiente comunicará a la autoridad competente los antecedentes de que dispusiera con independencia de la tramitación del procedimiento disciplinario deportivo.

Artículo 30.- Personación en el procedimiento:

Cualquier persona o entidad cuyos derechos o intereses legítimos puedan verse afectados por la sustanciación de un procedimiento disciplinario deportivo, podrán personarse en el mismo. Desde entonces y a los efectos de notificaciones y de proposición y práctica de la prueba, esa persona o entidad tendrá la consideración de interesado.

Artículo 31.- Asesoramiento de técnicos:

Con carácter circunstancial, el Instructor del expediente, o en su caso, el Presidente del órgano disciplinario competente, podrá requerir el asesoramiento de técnicos para informar sobre aquellas cuestiones que, a su juicio, así lo requiera el procedimiento disciplinario deportivo en curso.

Artículo 32.- Notificaciones:

Toda providencia o resolución que afecte a los interesados, en los procedimientos disciplinarios deportivos regulados en el presente Reglamento, serán notificadas a aquéllos en el más breve plazo posible. Las notificaciones se harán de acuerdo con las normas previstas en la legislación del procedimiento administrativo común.

CAPÍTULO SEGUNDO

Del procedimiento ordinario

Artículo 33.- El procedimiento ordinario:

El procedimiento ordinario será de aplicación para la imposición de sanciones por infracción de las reglas de juego o competición que se recogen en el presente Reglamento.

Artículo 34.- Iniciación del procedimiento:

1. El procedimiento ordinario podrá iniciarse de oficio o a solicitud de persona interesada.
2. El procedimiento se iniciará de oficio por acuerdo del órgano disciplinario competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de petición razonada de otros órganos o por denuncia.
3. El procedimiento se iniciará a instancia de parte mediante escrito en el que se contengan los hechos, las razones y la petición en que se concrete, con toda claridad, la solicitud.

Artículo 35.- Escrito de alegaciones:

1. Una vez acordada la incoación del expediente disciplinario, el órgano competente lo comunicará a las partes interesadas, a fin de que, en el plazo de 48 horas contadas desde la recepción de la comunicación, dirijan a dicho órgano escrito en el que expondrán de forma escueta y concisa las alegaciones que a su derecho convenga, además de proponer la práctica de las pruebas, o de aportar aquellas

que estimen necesarias de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de este Reglamento.

2. Si el interesado no presenta la documentación dentro de los plazos indicados se considerará agotado el trámite de audiencia.

Artículo 36.- Resolución:

1. En el plazo máximo de diez (10) días hábiles desde la presentación del escrito de alegaciones o, en su caso, desde que se agote el plazo para presentar el mismo, el órgano disciplinario competente dictará resolución que será notificada a las partes interesadas.

2. Contra dicha resolución se podrá interponer recurso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del presente Reglamento.

Artículo 37.- El trámite abreviado:

1. El trámite abreviado deberá aplicarse, como especialidad del procedimiento ordinario, durante el transcurso de aquellas pruebas o competiciones que se celebren con un ritmo mínimo de una ronda diaria, ya que por su naturaleza requieren la intervención inmediata de los órganos disciplinarios para garantizar el normal desarrollo de las mismas.

2. Se iniciará a instancia de cualquier interesado una vez finalizado el encuentro y dentro del plazo límite de una hora. Los árbitros, ante cualquier reclamación propia o ajena, deberán cumplimentar un impreso de Acta-Denuncia (Anexo I de este Reglamento), que remitirán inmediatamente al Comité de Competición y Disciplina correspondiente.

3. Desde el momento en que el órgano disciplinario competente tenga conocimiento de la supuesta comisión de una infracción comunicará a las partes interesadas, por escrito, la apertura de expediente disciplinario a fin de que, en el plazo de dos (2) horas desde dicha comunicación, presenten escrito con las alegaciones y las pruebas que consideren oportunas.

4. Una vez presentado el escrito de alegaciones o agotado el plazo para hacerlo, el órgano disciplinario dictará resolución en el plazo de dos (2) horas.

5. Contra la resolución que se dicte resolviendo el expediente se podrá interponer recurso de acuerdo con lo señalado en el artículo 49 de este Reglamento.

CAPÍTULO TERCERO

Del procedimiento extraordinario

Artículo 38.- El procedimiento extraordinario:

1. El procedimiento extraordinario será de aplicación para la imposición de las sanciones correspondientes a las infracciones a las normas deportivas generales.

2. Este procedimiento extraordinario se ajusta a los principios y reglas de la legislación general y a lo establecido en el Real Decreto 1591/1992, de 23 de diciembre, sobre Disciplina Deportiva.

Artículo 39.- Iniciación:

1. El procedimiento se iniciará por providencia del órgano competente de oficio, a solicitud del interesado o a requerimiento de la Dirección General de Deportes. La incoación de oficio se podrá producir por iniciativa del propio órgano o en virtud de denuncia motivada.

2. A tal efecto, al tener conocimiento sobre una supuesta infracción de las normas deportivas, el órgano competente para incoar el expediente, podrá acordar la instrucción de una información reservada antes de dictar la providencia en que se decida la incoación del expediente o, en su caso, el archivo de las actuaciones.

Artículo 40.- Nombramiento del instructor:

1. La providencia que inicie el expediente disciplinario deberá contener el nombramiento del instructor, que habrá de ser licenciado en derecho, a cuyo cargo estará la tramitación de dicho expediente.

2. La providencia de incoación se inscribirá en el Libro Registro de Sanciones mencionado en el artículo 26 de este Reglamento.

Artículo 41.- Abstención:

1. El instructor en quien se dé alguna de las circunstancias señaladas en el número siguiente de este artículo se abstendrá de intervenir en el procedimiento y lo comunicará al órgano disciplinario que lo nombró, quien resolverá lo procedente.

2. Son motivos de abstención los siguientes:

a) Tener interés personal en asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél.

b) Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo con cualquiera de los interesados.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguno de los interesados.

d) Haber tenido intervención como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con alguno de los interesados en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

Artículo 42.- Recusación:

1. En los casos previstos en el artículo anterior podrá promoverse recusación por los interesados en el plazo de tres (3) días hábiles, a contar desde el siguiente al que tengan conocimiento de la correspondiente providencia de nombramiento, ante el mismo órgano que la dictó, quien deberá resolver en el término de tres (3) días.

2. Contra las resoluciones adoptadas no se dará recurso, sin perjuicio de que se pueda alegar la recusación al interponer el recurso administrativo contra el acto que ponga fin al procedimiento.

Artículo 43.- Medidas provisionales:

1. Iniciado el procedimiento, y con sujeción al principio de proporcionalidad, el órgano competente para su incoación podrá adoptar las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, si existiesen elementos de juicio suficientes para ello. La adopción de medidas provisionales podrá producirse en cualquier momento del procedimiento, bien de oficio o por moción razonada del instructor. El acuerdo de adopción deberá ser debidamente motivado.

2. No se podrán dictar medidas provisionales que puedan causar perjuicios de difícil o imposible reparación a los interesados.

Artículo 44.- Impulso de oficio:

El instructor ordenará la práctica de cuantas diligencias sean adecuadas para la determinación y comprobación de los hechos, así como para la fijación de las infracciones susceptibles de sanción.

Artículo 45.- Prueba:

1. El instructor ordenará la práctica de cuantas diligencias sean adecuadas para la determinación de los hechos, así como para la fijación de las infracciones susceptibles de sanción.

2. Los hechos relevantes para el procedimiento podrán acreditarse por cualquier medio de prueba una vez que el instructor decida la apertura de la fase probatoria, la cual tendrá una duración no superior a quince (15) días hábiles ni inferior a cinco (5), comunicando a los interesados con suficiente antelación el lugar y momento de la práctica de las pruebas.

3. A su vez, los interesados podrán proponer, en cualquier momento anterior al inicio de la fase probatoria, la práctica de cualquier prueba o aportar directamente las que resulten de interés para la adecuada y correcta resolución del expediente.

4. Contra la denegación expresa o tácita de la prueba propuesta por los interesados, éstos podrán plantear reclamación, en el plazo de tres días (3) hábiles, ante el órgano competente para resolver el expediente, quien deberá pronunciarse en el término de otros tres (3) días. En ningún caso, la interposición de la reclamación paralizará la tramitación del expediente.

Artículo 46.- Acumulación:

1. Los órganos disciplinarios deportivos podrán, de oficio o a solicitud del interesado, acordar la acumulación de expedientes cuando se produzcan las circunstancias de identidad o analogía razonable y suficiente, de carácter subjetivo u objetivo, que hicieran aconsejable la tramitación y resolución únicas.

2. La providencia de acumulación será comunicada a los interesados en el procedimiento.

Artículo 47.- Pliego de cargos:

1. A la vista de las actuaciones practicadas y en un plazo no superior a un mes contado desde la iniciación del procedimiento, el instructor propondrá el sobreseimiento del mismo o formulará el correspondiente pliego de cargos, el cual deberá contener los hechos imputados, las circunstancias concurrentes y las supuestas infracciones, así como las sanciones que pudieran ser de aplicación. El instructor, por causas justificadas, podrá solicitar la ampliación del plazo referido al órgano competente para resolver.

2. En el pliego de cargos, el instructor presentará una propuesta de resolución, que será notificada a los interesados para que, en el plazo de diez (10) días hábiles, manifiesten cuantas alegaciones consideren convenientes en defensa de sus derechos o intereses. En dicho pliego de cargos, el instructor deberá proponer el mantenimiento o levantamiento de las medidas provisionales que, en su caso, se hubiesen adoptado.

3. Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, el instructor, sin más trámite, elevará el expediente al órgano

competente para resolver, al que se unirán, en su caso, las alegaciones presentadas.

Artículo 48.- Resolución:

1. La resolución del órgano competente pondrá fin al expediente disciplinario deportivo y habrá de dictarse en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente al de la elevación del expediente por el instructor.

2. La notificación de las resoluciones deberá contener el texto íntegro de la misma con la indicación de si es o no definitiva, la expresión de las reclamaciones o recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerla, de acuerdo con lo establecido en la sección siguiente.

CAPÍTULO CUARTO

De los recursos

Artículo 49.- Recursos:

1. Las resoluciones definitivas dictadas por los Comités de Competición y Disciplina deportiva de la FCC y Federaciones Insulares podrán ser recurridas en el plazo máximo de quince (15) días hábiles, ante el Comité de Apelación de la FCC.

2. Contra las resoluciones definitivas que dicte el Comité de Apelación de la Federación Canaria de Ciclismo podrá interponerse recurso en el plazo máximo de quince (15) días hábiles ante el Comité Canario de Disciplina Deportiva, cuya resolución agotará la vía administrativa. Se exceptúan las resoluciones a que se refiere el apartado 2 del Artículo 8 de este Reglamento.

Artículo 50.- Cómputo de plazos de recursos:

El plazo para formular recursos se contará a partir del día siguiente hábil al de la notificación de la resolución, si ésta fuera expresa. Si no lo fuera, el plazo será de quince (15) días hábiles a contar desde el siguiente al que deban entenderse desestimados los recursos conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de este Reglamento.

Artículo 51.- Contenido de las resoluciones que decidan sobre recursos:

1. La resolución de un recurso confirmará, revocará o modificará la decisión recurrida, no pudiendo, en caso de modificación, derivarse mayor perjuicio para el interesado, cuando éste sea el único recurrente.

2. Si el órgano competente para resolver estimase la existencia de vicio formal, podrá ordenar la retroacción del procedimiento hasta el momento en que se produjo la irregularidad, con indicación expresa de la fórmula para resolverla.

Artículo 52.- Desestimación presunta de recursos:

1. La resolución expresa de los recursos deberá producirse en un plazo no superior a treinta (30) días.

2. En todo caso, y sin perjuicio del deber de dictar resolución expresa, transcurridos treinta (30) días hábiles sin que se dicte y notifique la resolución del recurso interpuesto, se entenderá que éste ha sido desestimado, quedando expedita la vía procedente.

Disposición Transitoria

Primera. - En tanto no se realice una normativa anti-dopaje propia, será de aplicación la normativa que para esta materia dictamina la Real Federación Española de Ciclismo en todo aquello que no se oponga a la normativa Autonómica emanada del Gobierno de Canarias.

Disposiciones Finales

Primera. - Para los supuestos no previstos en el presente Reglamento será de aplicación supletoria el Real Decreto 1591/1992, de 23 de diciembre, sobre Disciplina Deportiva, así como las contenidas en la Ley 8/1997, Canaria del Deporte y la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segunda. - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Dirección General de Deportes del Gobierno de Canarias.

NORMATIVA TECNICA 2023